

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**



**Valoración de los criterios que configuran el delito de trata
de personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes,
2023**

TESIS

**Para optar al grado de maestra en derecho con mención en
Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral**

Autora: Br. Riojas Farroñán, Iris Cecilia

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



Valoración de los criterios que configuran el delito de trata de personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023

Tesis aprobada en forma y estilo por:


Mg. Hugo Chanduvi Vargas (presidente)


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Presidente
DNI 80453434

Mg. Frank Alexander Díaz Valiente (secretario)


Mg. Frank Alexander Díaz Valiente
secretario
DNI 46378953

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (vocal y asesor)


Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez
(vocal y asesor)
DNI 43446519

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



Valoración de los criterios que configuran el delito de trata de personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023

Los suscritos declaramos que la tesis es original en forma y estilo.

Br. Riojas Farroñán, Iris Cecilia (autora) _____

Orcid: 0009-0001-0667-2453

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (asesor) _____

Orcid: 0000-0001-9734-064X

Dr. Víctor Manuel Reyes (co-asesor) _____

Dr. Víctor Manuel Reyes

ORCID: 0000-0001-5514-849X

Orcid: 0000-0002-8336-0444

Tumbes, 2025

Copia del acta de sustentación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Licenciada
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO
Tumbes - Perú

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

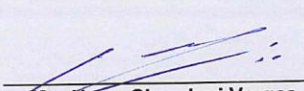
En Tumbes, a los veinte días del mes de enero del dos mil veinticinco, siendo las dieciocho horas y diez minutos, se reunieron en el aula N° 04 de la Escuela de Posgrado los miembros del jurado calificador constituido con **Resolución No 561-2023/UNTUMBES-EPG-D**, del veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, presidido por el **Mg. Hugo Chanduvi Vargas**, e integrado por el **Mg. Frank Alexander Díaz Valiente** (secretario), **Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez** (vocal y asesor), Instalado el jurado, se procedió a la evaluación, deliberación y calificación del acto de la sustentación de la tesis titulada: **"Valoración de los criterios que configuran el delito de Trata de personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023."** presentada por la egresada: **IRIS CECILIA RIOJAS FARROÑÁN**, para optar el grado académico de **MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte de la sustentante y después de la correspondiente, deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara a la sustentante **APROBADA**, con el calificativo de **SOBRESALIENTE**.

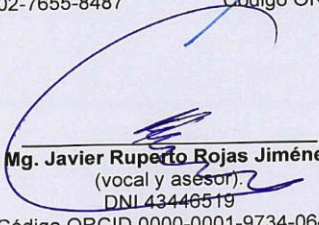
Por lo anterior, la sustentante está expedita para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de **Maestra en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral**, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, del mismo día, se dio por concluido la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de público asistente.

Tumbes, 20 de enero del 2025


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Presidente
DNI 80453434
Código ORCID 0000-0002-7655-8487


Mg. Frank Alexander Díaz Valiente
secretario
DNI 46378953
Código ORCID 0000-0001-6750-4527


Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez
(vocal y asesor)
DNI 43446519
Código ORCID 0000-0001-9734-064X

C.c.
Jurado de Tesis (03).
Asesor (1)
Interesado (3)
Unidad de Investigación. (1)
Archivo (Director EPG).

Valoración de los criterios que
configuran el delito de Trata de
Personas con finalidad de
explotación laboral en Tumbes,
2023.

por Iris Cecilia Riojas Farroñan

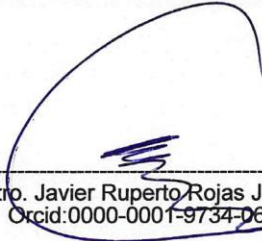
Fecha de entrega: 05-jun-2025 03:25p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2692941950

Nombre del archivo: TESIS_Valoración_de_los_criterios_ICRF.docx (880.24K)

Total de palabras: 11462

Total de caracteres: 62393



Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Orcid:0000-0001-9734-064X

Valoración de los criterios que configuran el delito de Trata de Personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Rey Juan Carlos Trabajo del estudiante	<1%
6	especializacionderechopenalmdp.blogspot.com Fuente de Internet	<1%
7	publications.iom.int Fuente de Internet	<1%
8	observatorioviolencia.pe Fuente de Internet	<1%
9	e-archivo.uc3m.es Fuente de Internet	<1%
10	chsalternativo.org Fuente de Internet	<1%
11	Submitted to Universidad Nacional de Tumbes Trabajo del estudiante	<1%
12	www.dol.gov Fuente de Internet	<1%
13	Vergaray Van Meerbeck, Eduardo Mesias. "Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del	<1%

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Orcid:0000-0001-9734-064X

delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2021

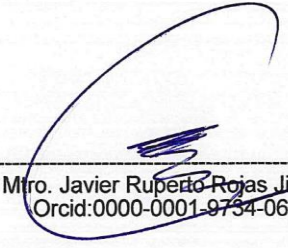
Publicación

14	idus.us.es Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
16	peru.unfpa.org Fuente de Internet	<1 %
17	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
18	www.ilo.org Fuente de Internet	<1 %
19	Romero Hinostroza, Tania Cecilia. "Miradas que importan. Rol de las comunidades en la trata de personas desde la perspectiva de mujeres que han pasado por una situación de trata y pobladores de comunidades de Cusco y Puerto Maldonado", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2020 Publicación	<1 %
20	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
21	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Jabiles Eskenazi, Joel. ""Victimas ideales" y discursos victimológicos en la persecución de delito de trata de personas en la ciudad de Lima", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
24	www.coursehero.com Fuente de Internet	

Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
Orcid:0000-0001-9734-064X

		<1%
25	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
26	core.ac.uk Fuente de Internet	<1%
27	patents.google.com Fuente de Internet	<1%
28	sherloc.unodc.org Fuente de Internet	<1%
29	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%

Excluir citas Apagado Excluir coincidencias < 15 words
 Excluir bibliografía Apagado


 Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez
 Orcid:0000-0001-9734-064X

Dedicatoria

Dedico esta tesis de grado en primer lugar a Nuestro Padre Celestial, por permitirme culminar esta etapa de mi carrera profesional, otorgándome buena salud y fortaleza en todo momento. En segundo lugar, a mi familia pilar fundamental en mi vida, por estar junto a mí siempre e impulsarme a ser cada día mejor persona y profesional; sin su apoyo incondicional, no lo hubiera logrado.

Bach. Iris Cecilia Riojas Farroñán.

Agradecimientos

Expreso mi más profundo agradecimiento a mi asesor de tesis, el Mtro. Javier Ruperto Rojas Jiménez, por su invaluable orientación, paciencia y conocimiento. Su apoyo constante y consejos expertos fueron cruciales en cada etapa de esta investigación.

Un especial agradecimiento también al Ministerio Público – Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tumbes, por acogerme laboralmente permitiéndome adquirir conocimientos y experiencia, así como proporcionar los recursos necesarios para realizar esta investigación.

Bach. Iris Cecilia Riojas Farroñán.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
RESUMEN.....	XV
ABSTRACT.....	XVI
I. INTRODUCCIÓN.....	17
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	26
2.1. Bases teóricas- científicas.....	26
2.2. Antecedentes	30
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	35
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	35
3.2. Población, muestra y muestreo.....	36
3.3. Método de investigación.....	36
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	36
3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	37
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	39
4.1. Resultados.....	39
4.2. Discusión.....	45
5. CONCLUSIONES.....	57
6. RECOMENDACIONES.....	58
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59
8. ANEXOS.....	68

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Puntuaciones y valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB.....	39
Tabla 2. Jerarquización de las puntuaciones y valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales a los criterios que configuran el DTP de personas con la finalidad de EXPLAB	41-42
Tabla 3. Puntuaciones y valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en el DTP	42-43
Tabla 4. Jerarquización de las valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en el DTP.....	43
Tabla 5. Comparación de las puntuaciones y valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB	45
Tabla 6. Comparación de las puntuaciones y valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en el DTP	45-46

ÍNDICE DE FIGURAS

1. Elementos propios de la configuración del DTP	28
2. Esquema del diseño comparativo (Test de Wilcoxon – T-W).....	35

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
1. Operacionalización de las variables.....	70
2. Instrumento para la recolección de datos.....	72-74
3. Fiabilidad del instrumento	75
4. Consentimiento informado.....	76
5. Matriz de consistencia del proyecto de investigación científica.....	77-78

RESUMEN

Se analizó comparativamente la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en Tumbes, 2021-2022. La estrategia fue cuantitativa y se consultó con una escala a jueces y fiscales. Fueron calculadas puntuaciones y medias, y se aplicó un test no paramétrico de comparación (Test-Wilcoxon). Los datos muestran que los medios empleados reciben una valoración promedio superior (S: 1.8) en comparación con las conductas típicas (S: 1.6). Esta diferencia sugiere que los magistrados otorgan un peso probatorio mayor a los mecanismos de sometimiento que a las acciones específicas del delito. Los resultados indican que jerárquicamente, dentro del grupo de la conducta propia asociada al DTP destacan con mayores valoraciones C-Captar y respecto de los medios tenemos: M-Amenaza, M-Engaño y M-Abuso de una situación de vulnerabilidad, todos ellos con un S de 2.6. 2. Se reveló que los magistrados priorizan un trinomio de criterios, todos con una valoración S: 2.6: la identificación de la relación conducta-finalidad; la EXLAB y condiciones laborales y la conexión con el delito de proxenetismo. Es particularmente llamativo que aspectos tradicionalmente considerados centrales, como la cantidad de horas de trabajo (S: 1.0) o la materialización de la labor realizada (S: 0.4), reciban valoraciones comparativamente bajas. Se encontró una convergencia en los criterios de valoración de los magistrados, que se desprende de la ausencia de diferencias significativas entre las valoraciones realizadas por jueces y fiscales, como lo demuestran las pruebas U de Mann-Whitney ($p > 0.05$ en todos los casos). Esta convergencia sugiere una interpretación consistente del tipo penal en el sistema de justicia peruano. Con base en las limitaciones para lograr la acreditación de la EXLAB en el DTP, se recomienda que se establezcan estrategias diferenciadas para la Acreditación.

Palabras claves: Delito de trata de personas; Exploración laboral; Roles de los magistrados en el Delito de trata de personas.

ABSTRACT

A comparative analysis was made of the evaluation of the criteria that make up the DTP for the purpose of EXLAB in Tumbes, 2021-2022. The strategy was quantitative and judges and prosecutors were consulted with a scale. Scores and means were calculated, and a non-parametric comparison test (Wilcoxon test) was applied. The data show that the means employed receive a higher average rating (S: 1.8) compared to typical behaviors (S: 1.6). This difference suggests that magistrates give greater evidentiary weight to the mechanisms of subjugation than to the specific actions of the crime. The results indicate that hierarchically, within the group of the conduct itself associated with the DTP, C-Capture, M-Threat, M-Deceit and the medium M-Abuse of a situation of vulnerability stand out with higher ratings, all with an S of 2.6. 2. It was revealed that the magistrates prioritize a trinomial of criteria, all with a rating of S: 2.6: the identification of the conduct-purpose relationship; the EXLAB and working conditions and the connection with the crime of pimping. It is particularly striking that aspects traditionally considered central, such as the number of working hours (S: 1.0) or the materialization of the work performed (S: 0.4), receive comparatively low ratings. A convergence was found in the magistrates' valuation criteria, as evidenced by the absence of significant differences between the valuations made by judges and prosecutors, as shown by the Mann-Whitney U tests ($p > 0.05$ in all cases). This convergence suggests a consistent interpretation of the criminal type in the Peruvian justice system. Based on the limitations to achieve accreditation of the EXLAB in the DTP, it is recommended that differentiated strategies for accreditation be established.

Keywords: Crime of trafficking in persons; Exploration of labor; Roles of magistrates in the crime of trafficking in persons.

I. INTRODUCCIÓN

Cifras de la International Labour Organization (ILO), señalan para el 2021, la existencia 49.6 millones de sujetos adheridos a una situación de esclavitud moderna, 27.6 millones en condición de trabajos forzados y 22 millones en la situación de matrimonios forzados (ILO, 2021).

De los explotados en trabajos forzados, 3.9 millones son explotados por el Estado; 17.3 millones sometidas por el sector privado; y 6.3 millones en explotación sexual comercial, correspondiendo el 77.7% de esta modalidad a las mujeres y las niñas (4.9 millones). Estima la ILO (2021), que un 12% de todos los sometidos son niños, estando más de la mitad expuestos a explotación sexual con finalidad comercial. También han señalado que la explotación marcha a nivel mundial en sincronía con el delito de trata de personas (DTP) (ILO 2015; 2021), demostrándose que este binomio tiene un complejo alcance transnacional.

Se estima que la trata de personas (TP) es un lucrativo e ilícito negocio que obtiene beneficios anuales de 30 billones (\$), estando limitadas las estimaciones solo a la explotación laboral (EXLAB) o al trabajo de tipo forzado (TF) (Henao Trip, 2008; Rojas Calderón, 2021).

El reconocimiento del DTP surge de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional - CNUCDOT (2000), denominada Convención de Palermo, lo que junto a la reafirmación de la misma en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos - CNUCDOTP (2004), terminaron por definir los aspectos normativos generales para enfrentar y prevenir la TP a nivel mundial (Fábrega Ruiz, 2019; Henao Trip, 2008).

El documento resultante (CNUCDOTP, 2004) aclaró sobre conceptos básicos con implicancias judiciales de tipo penal y que permitieron a los países unificar el lenguaje jurídico, siendo que el Artículo 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Protocolo de Palermo), que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, establece la definición de trata de personas. Según este artículo, la TP implica la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas mediante amenazas, uso de fuerza, engaño, abuso de poder o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad, con fines de explotación. La explotación incluye, como mínimo: explotación de la prostitución ajena, otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre, extracción de órganos. Además, el artículo aclara que el consentimiento de la víctima es irrelevante si se han utilizado medios coercitivos para su captación. También establece protecciones especiales para menores de edad, indicando que cualquier conducta realizada a un niño con fines de explotación se considera TP, incluso si no se han utilizado medios coercitivos. Finalmente, señala que, a toda persona menor de 18 años, se le considerará niño.

Estas directrices permitieron promover adaptaciones jurídicas y reformas para poder regular el DTP, precisándose el tipo penal específico de la TP y penas implícitas al respecto (Aceros et al., 2021; Henao Trip, 2008; Rojas Calderón, 2021).

En el Perú la Ley N° 28950 (2007), y su Reglamento (DS N° 007-2008-IN), tipifican este injusto. Más recientemente, la Ley 30251, trató sobre la modificatoria del art. 153 del Código Penal (1991), que versa sobre la TP, definiéndose penalidades, que oscilan de 8 hasta 15 años (Meerbeek, 2017; Rojas Calderón, 2021). De este artículo 153, se desprenden la calificación y los elementos de interés jurídico para tipificar al DTP: conducta, medios y fines (Pérez Castañeda, 2017). Además, señala que

quienes promuevan, favorezcan, financien o faciliten la comisión de este delito, serán sancionados con la misma pena prevista para el autor.

La normativa penal vigente en materia de TP, hace referencia a las modalidades de este ilícito penal, donde resalta la EXLAB, trabajos forzados y prácticas parecidas como servidumbre o trabajo doméstico sin condiciones laborales; que en algunas ocasiones se encuentran bajo la figura de padrinazgo o madrinazgo.

Debiéndose precisar que mediante Ley N.º 31146, publicada en el diario oficial EL Peruano el 30 de marzo de 2021, este dispositivo legal fue reubicado en el Código Penal, formando parte de los delitos contra la Dignidad Humana; encontrándose actualmente tipificado en el art. 129-A (forma básica) y 129-B (forma agravada).

Por otro lado, hay que señalar que, en el Perú, al igual que a nivel mundial, la diferenciación entre EXLAB y TF es muy difusa, al menos para su abordaje con objeto de penalización.

El III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022 (III-PNLTF) (Fiscalía de la Nación et al., 2021), resalta el problema existente con la disponibilidad de estadísticas oficiales sobre la EXLAB y el TF. Aunque se carece de estadísticas fiables, un recorrido por la literatura académica evidencia que el DTP está presente en Perú y los países limítrofes (Aceros et al., 2021; Blanco & Marinelli, 2017; Subía Cabrera, 2021), estando acompañado de la finalidad de EXLAB (Fiscalía de la Nación et al., 2021; Gargallo Vaamonde & Sánchez Fernández, 2011; Henao Trip, 2008; Meerbeck, 2017; Pizarro Aranibar, 2021). Otros autores han precisado problemas para configurar el DTP en Perú (Vivanco, 2016), y se ha destacado la particular vulnerabilidad de los extranjeros migrantes (Blanco & Marinelli, 2017).

Algunos autores señalan que los DTP terminan siendo complejos (Montoya, 2016; Barvinsk, 2014). Este último autor destaca un contexto particular alrededor del mismo e indica que se fundamenta en hambre, falta de empleo digno, desamparo, ilegalidad y corrupción, no únicamente en la femineidad y que estas mujeres no son seleccionadas aleatoriamente, puesto que provienen de ambientes inestables. (Barvinsk, 2014, p. 69).

Barvinsk (2014), resalta también el papel de la pobreza, niveles educativos precarios, cargas familiares difíciles de asumir, concurriendo una forma de manifestación de la captación mediada por un familiar o persona cercana (amigos / familiares), que están al tanto la situación de vulnerabilidad e indefensión (Barvinsk, 2014). Distintas opiniones se consiguen sobre el tipo penal, existiendo aquellos que lo aprecian como un delito de dominio (Montoya, 2016). Apreciaciones sobre el bien jurídico protegido resaltan la afectación a la dignidad humana (Montoya, 2016; Rojas Calderón, 2021); o posiciones que consideran que el DTP impacta en derechos constitucionales como la integridad, el derecho a la vida, la dignidad y la libertad (Rojas Calderón, 2021). En todo caso, existe necesidad de ampliar el debate sobre este tema (Montoya, 2016; Subía Cabrera, 2021; Rojas Calderón, 2021; Castillo-Luque, 2021), siendo esto relevante para el Perú (Pérez Castañeda, 2017).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MMPV (2022), resalta que el DTP es una realidad lamentable en el Perú, afectándose a mujeres que a partir de un secuestro son obligadas a realizar trabajos sexuales (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2022), siendo esto generalmente invisibilizado desde la óptica social por sus condiciones de clandestinidad o desempeño encubierto en locales de acceso público (nigth clubs, discotecas, restaurantes, cevicherías, entre otros), lugares donde es propicia la EXLAB en perjuicio generalmente de mujeres y menores.

La Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Trata de Personas (FPEDTP), ha iniciado procedimientos en conjunto con la Policía Nacional

del Perú (PNP) para observar elementos de convicción que acrediten el DTP y la EXLAB, procediendo a configurar una tesis donde concurren conductas, medios y fines. Sin embargo, en las fases de juzgamiento surge una diferencia de criterio entre los magistrados en función de la finalidad de la EXLAB, como el elemento que permite configurar el DTP; argumentándose que se podría estar incurriendo en una simple infracción de índole administrativo-laboral; existiendo divergencias entre fiscales y jueces en cuanto a la acreditación de los verbos rectores (conductas), medios y fines. Justamente esto fue explorado en la Corte Superior de Justicia de Tumbes (CSJT).

En tal sentido, este trabajo persiguió conocer cómo se valoran los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en Tumbes, 2023, de acuerdo con los criterios de fiscales y jueces. La pregunta general fue: ¿Qué diferencias surgen del análisis comparativo de la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en Tumbes, 2023? Las interrogantes específicas fueron: 1. ¿Qué diferencias surgen del análisis comparativo de la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022? 2. ¿Cómo valoran jerárquicamente los jueces y fiscales los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022? 3. ¿Qué diferencias surgen de las valoraciones jerárquicas otorgadas por los Jueces y Fiscales con respecto a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022?

El objetivo general ha sido: Analizar comparativamente la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en Tumbes, 2021-2022. La intencionalidad específica fue: 1. Determinar jerárquicamente las valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022. 2. Determinar jerárquicamente las valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022. 3. Comparar las valoraciones

jerárquicas otorgadas por los Jueces y Fiscales con respecto a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022.

En relación con la justificación de esta obra, teóricamente se puede señalar que, aunque se cuenta con un marco normativo que tipifica el delito de trata de personas de manera amplia, la acreditación y configuración de la explotación laboral es un tema que todavía se ve impactado por la subjetividad de los juzgadores. Este trabajo pretende afinar el imaginario sobre los criterios o factores que resultan relevantes para lograr tal acreditación, en función de la mirada de aquellos sujetos que tienen relevancia fiscal y de juzgamiento.

Socialmente, la acreditación de la trata de personas y de la finalidad de la explotación laboral no es una tarea sencilla, porque a pesar de contarse fácticamente con potenciales casos donde a priori pareciera configurarse la misma, el hacerlo no pone en evidencia diferencias de criterio entre los juzgadores. Tal situación no resuelve el problema de fondo de sujetos vulnerables expuestos a malos tratos y abuso de su condición. Datos del INEI (2021), evidencian más de 3100 hechos denunciados, que en principio visibilizan judicialmente el problema, sin embargo, la respuesta del sistema de justicia no es cónsona con el número de denuncias, quedando un rezago y una brecha social en un Perú que exhibe índices que reflejan una afectación fuerte de este flagelo.

Existe una relevancia práctica e investigativa, puesto que, la indagatoria a los juzgadores permitió revelar cuantitativamente los factores críticos para poder configurar el delito objeto de estudio. La metodología Best-Worst se ha utilizado poco en Perú, sin embargo, se rescata la misma con fines de jerarquización, apuntando todo a una emergencia de los criterios que coadyuvan a una mejor práctica de justicia dentro del sistema de justicia.

También se justifica jurídicamente, ya que, ante la hipótesis de la divergencia de criterios entre fiscales y jueces, se requiere de claridad de

criterios que ayuden con la tarea de ambos sujetos, de manera, que exista una base de lenguaje y relevancia de hechos fácticos que impulsen mejores prácticas alineadas con el espíritu del marco normativo nacional sobre este delito.

Ha sido la hipótesis general, el que existe una diferencia significativa entre la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en función del criterio de jerarquización que se desprende de jueces y fiscales; mientras que las específicas fueron: 1. Los magistrados valoran principalmente los medios como criterio para configurar el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022; 2. Los magistrados valoran equitativamente las conductas, medios y los fines como criterios para configurar el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022; 3. Existe una diferencia entre las valoraciones jerárquicas otorgadas por los magistrados con respecto a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en Tumbes, 2021-2022.

La Variable 1 fue: Configuración del DTP

Definición conceptual.

Manera en que los juzgadores configuran el DTP en sus sentencias judiciales, entendiendo por TP como la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de una persona con fines de explotación, utilizando medios como violencia, amenaza, engaño, abuso de poder o situaciones de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio. Siendo que la explotación incluye la venta de menores, esclavitud, explotación sexual y laboral, mendicidad forzada, trabajos serviles, tráfico de órganos, entre otros. Además, en el caso de menores, el delito se configura sin necesidad de recurrir a los medios mencionados anteriormente. Y el consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación no tiene efectos jurídicos cuando se haya empleado algunos de los medios enunciados anteriormente.

Definición Operacional.

Identificación de los indicadores en que los juzgadores consideran para configurar el DTP en sus sentencias judiciales, entendiendo por TP como la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de una persona con fines de explotación, utilizando medios como violencia, amenaza, engaño, abuso de poder o situaciones de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio. Siendo que la explotación incluye la venta de menores, esclavitud, explotación sexual y laboral, mendicidad forzada, trabajos serviles, tráfico de órganos, entre otros. Además, en el caso de menores, el delito se configura sin necesidad de recurrir a los medios mencionados anteriormente. Y el consentimiento dado por la víctima mayor de edad a cualquier forma de explotación no tiene efectos jurídicos cuando se haya empleado algunos de los medios enunciados anteriormente.

Dimensiones: Conductas; Medios.

Verbos rectores o conductas: tienen como finalidad colocar a la víctima en una situación de explotación.

Medios: utilizados por los perpetradores para forzar o presionar a las víctimas a cumplir con los fines.

Variable 2 fue: Acreditación de la finalidad de explotación laboral.

Definición conceptual

Explotar a una persona, infringiendo sus derechos esenciales, para beneficio propio o ajeno, forzándola o manipulándola en su comportamiento, aprovechando la influencia y el dominio sobre ella. [DS N° 001-2016-IN (DS que aprueba el Reglamento de la Ley N °28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes)].

Definición Operacional

Identificación de los indicadores que permiten la acreditación de la finalidad de explotación en términos de relación conducta – finalidad, acreditación de la explotación, tipo de trabajo y delitos conexos.

Dimensiones: Relación conducta – finalidad, Acreditación de la Explotación, Tipo de trabajo, Delitos conexos.

La operacionalización se exhibe en el primer anexo.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teórico-científicas

2.1.1. El delito de trata de personas – DTP en el contexto mundial y peruano

La Convención de Palermo (CNUCDOT, 2000), constituye el umbral formal de lucha para prevenir el DTP (Aceros e(Henao Trip, 2008)t al., 2021), estableciéndose allí lo correspondiente a la calificación del ilícito y la penalización de los infractores (Lara-Palacios, 2015; Rojas Calderón, 2021), aspectos que fueron ratificados en la CNUCDOTP (2004), donde fue resaltada la necesidad imperativa del configurar penalmente el DTP incluidas las penas (Orbegozo Oronoz, 2021; Pérez Castañeda, 2017), asumiéndose un rol garantista ante la vulnerabilidad manifiesta de los niños y las jóvenes mujeres (Aceros et al., 2021; Barvinsk, 2014; Henao Trip, 2008; Rojas Calderón, 2021).

El artículo 3 del protocolo de la CNUCDOTP (2004), aclaraba la tipificación del DTP y el artículo 5 aborda la penalización de los infractores.

En esta misma línea, tanto la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Organización de los Estados Americanos (OEA), señalaron dos años después (OIM & OEA, 2006), que:

Es importante comprender la trata de mujeres en el marco más amplio de la violencia estructural y la desigualdad que sufren. En todas las sociedades, las mujeres y las niñas sufren continuas violaciones de sus derechos humanos y/o económicos en sus países de origen, en diversos grados. En general, las mujeres se ven más afectadas por la violencia y la discriminación de género en el ámbito educacional, la desigualdad laboral caracterizada por la segregación ocupacional y la representación desproporcionada en los sectores informales de empleo. Generando como consecuencia una muy particular vulnerabilidad, gran inseguridad económica y la predisposición a migrar, generalmente en forma irregular, a

pesar del peligro e implicaciones que esto conlleva. [Organización Internacional para las Migraciones (OIM) & Organización de los Estados Americanos (OEA), 2006].

Lo expresado en normas simplemente ratificaba que el DTP tenía carácter internacional (Aceros et al., 2021; Álvarez et al., 2019; Cellán Palacios et al., 2020; Davies & Ollus, 2019), siendo esto confirmado por los distintos diagnósticos emprendidos (Andrijasevic, 2023). Autores de todo el mundo (Aceros et al., 2021; Álvarez et al., 2019; Cellán Palacios et al., 2020; Davies & Ollus, 2019; Meerbeck, 2017; Pérez Castañeda, 2017; Subía Cabrera, 2021) han establecido vínculos entre el crimen organizado, el DTP y la TP, incluyéndose las modalidades de explotación sexual y laboral, con la consecuente ruptura de la dignidad y la libertad, presentándose esto no solo en Suramérica, sino también en el continente europeo (Andrijasevic, 2023).

El Perú respondió a la tendencia mundial de reformas y modificaciones normativas inherentes al DTP promoviendo en el 2007 la Ley N° 28950. La misma se constituyó en la pauta normativa específica orientada a la prevención y penalización del DTP, marchando en articulación con el Código Penal (1991). Más adelante se dispuso de la Ley 30251, de carácter modificatorio del art.153 del CP (1991), en lo relativo a la TP, pudiéndose allí precisar la penalización concerniente a la privativa de libertad en un intervalo de 8 a 15 años (Arpi Zapana, 2016; Meerbeck, 2017; Pizarro Aranibar, 2021). No debiendo olvidar que este tipo penal, fue reubicado en marzo del año 2021, mediante la Ley N.° 31146, al art. 129-A en su forma básica y 129-B en su forma agravada.

2.1.2. Tipificación normativa del DTP en Perú

El contar con la Ley N° 28950 y la Ley 30251, permitió configurar normativamente los elementos que sirven para tipificar el DTP: conducta, medios y fines (Castillo-Luque, 2021; Churata Curo, 2019; Larico Portugal, 2021; Meerbeck, 2017; Morillo Herrada, 2017; Pizarro Aranibar, 2021), implicando esto la identificación de los ilícitos, los medios de dominio empleados y la finalidad del DTP (Arpi Zapana, 2016).

En la figura siguiente se subsumen los tres elementos:

Elementos de la definición de la trata de personas en la legislación peruana

CONDUCTAS	Captación Transporte. Traslado. Acogida. Recepción. Retención.	MEDIOS	Violencia, amenaza u otras formas de coacción. Privación de la libertad. Fraude. Engaño. Abuso de poder. Abuso de situación de vulnerabilidad. Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.	FINES	Venta de niñas, niños y adolescentes. Explotación sexual y prostitución. Esclavitud y prácticas análogas. Explotación laboral. Trabajo forzoso. Mendicidad. Extracción o tráfico de órganos, tejidos somáticos o sus componentes humanos.
------------------	---	---------------	--	--------------	---

Figura 1. Elementos propios de la configuración del DTP.

Modificado de Dirección de Población | DGPDV – MIMP (2021).

2.1.3. El bien jurídico protegido y el tipo penal en el DTP

Se ha considerado al DTP como un delito complejo (Montoya, 2016), debido a las condiciones diversas en que puede ocurrir. Para Barvinsk (2014), en este injusto concurren las siguientes circunstancias generales: hambre, falta de empleo digno, desamparo, ilegalidad y corrupción, no únicamente en la feminidad.

Rojas Calderón (2021), esgrime otra tesis, donde señala que en el DTP se puede identificar más de un bien jurídico que requiere protección afectando derechos esenciales como: la vida, la libertad, la integridad y especialmente la dignidad. Dicho en palabras claras y sencillas implica degradar a una persona a la condición de objeto con el fin de comercializarla y explotarla para obtener el máximo beneficio (Rojas Calderón, 2021, p. 14).

En nuestro país, respecto del bien jurídico protegido del DTP, se tiene que es la Dignidad Humana, posición que fue asumida en el Acuerdo plenario N.º 06-2019/CJ-116, fundamento 19. Desprendiéndose de este fundamento, que el bien jurídico tutelado va más allá de la libertad personal, que la trata de personas vulnera la dignidad de quienes son colocados o mantenidos en condiciones de

constante vulnerabilidad y degradación. Esta situación de desarraigo y fragilidad persistente impacta directamente en las características esenciales de la persona, negando el respeto a su condición humana, utilizándola como un medio al servicio de otros, anulando o restringiendo su capacidad de autodeterminación y afectando gravemente su proyecto de vida, lo que la sitúa en una posición de absoluta desigualdad. En síntesis, lo que se protege es el conjunto de atributos fundamentales de la persona: el respeto a su valor intrínseco como ser humano, su autonomía moral, su igualdad y su dignidad trascendente.

2.1.4. El caso particular de la trata con fines de EXLAB

La modalidad del DTP de interés en el trabajo es la EXLAB (CNUCDOTP, 2004), siendo esta una de las más comunes (Aceros et al., 2021; Blanco & Marinelli, 2017; Subía Cabrera, 2021), siendo el desencadenante en algunos casos los abusos o la existencia de deudas, que facilitan la obligación y la EXLAB (Arteaga-Noriega et al., 2021; Castillo-Luque, 2021).

La normativa penal nacional vigente, relacionada al delito de TP, señala que una de las modalidades de explotación es la EXLAB, trabajos o servicios forzados entre otras. (Ver artículo 129-A del CP):

Por trabajo forzoso puede entenderse: como una forma contemporánea de esclavitud que afecta a todos los países del mundo. Ya que transgrede la libertad de trabajo de una persona, que es sometida a través de medios coercitivos y en condiciones que quebrantan su dignidad. (Fiscalía de la Nación et al., 2021, p. 3).

El trabajo forzado implica una labor que no se realiza de forma voluntaria, sino bajo coacción y con el temor de recibir algún tipo de castigo. Este tipo de explotación ocurre cuando se obliga a una persona a trabajar mediante violencia, intimidación o a través de métodos más encubiertos, como el endeudamiento manipulado, la retención de documentos personales o la amenaza de ser denunciada ante las autoridades migratorias. (ILO, 2021, p. 9)

Álvarez et al. (2019), rescata la concepción de esclavismo contemporáneo, según lo pautado en el Convenio 29 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT (1930), definiéndola como la situación en la que una persona deudora se ve obligada a ofrecer sus propios servicios, o los de alguien bajo su autoridad, como garantía de una deuda. Esta condición se considera explotación si el valor justo del trabajo no se destina a saldar la deuda, o si no se establece un límite claro en cuanto a la duración o naturaleza de los servicios exigidos. (OIT, 1930).

Con respecto a la EXLAB, en el convenio reza lo siguiente “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. (Convenio 29, OIT, 1930)

De allí se desprende que: a) En la EXLAB concurre una amenaza; y, b) Las condiciones laborales no son consentidas, por tanto, se aprecia un castigo y una afectación de la libertad. Con respecto a la EXLAB, uno de los criterios es que la víctima no consintió el trato laboral u otorgó el mismo a partir de un engaño (Novak & Namihás, 2009).

El Convenio 29 de la OIT (2006) describe una forma de trabajo forzoso que ocurre cuando una persona es utilizada como garantía de un préstamo. Esta práctica se ubica en el límite entre el trabajo forzoso y la esclavitud, ya que la persona trabaja, en parte o totalmente, para pagar una deuda. En muchos casos, la deuda se mantiene indefinidamente debido a que el valor del trabajo realizado se subestima, mientras que los alimentos y el alojamiento provistos por el empleador tienen un costo excesivo, lo que impide que el trabajador salga de esa condición. Además, las deudas pueden generarse incluso en las etapas de captación o transporte, restringiendo la libertad del trabajador al momento de iniciar la relación laboral. El control que ejerce el empleador se basa en la aparente legalidad del contrato. No obstante, este suele ser ilegal, ya sea por la utilización ilícita de la persona como garantía o por las condiciones abusivas en cuanto a alimentación y alojamiento. Esto permite al empleador mantener al trabajador en una relación de sometimiento, basada en una falsa representación de sus derechos. (OIT, 2006).

2.2. Antecedentes

2.2.1. A nivel internacional

Davies & Ollus (2019), analizaron la explotación en el marco de la delincuencia organizada, la trata de personas y las nuevas exigencias de la sociedad en general. Señalan que la explotación se ve facilitada por prácticas comerciales, debiéndose entender a la TDP con fines de EXLAB, más bien como una forma de delito corporativo. Con un abordaje cualitativo basado en entrevistas y análisis documental, identifican que la explotación está impulsada por factores de mercado y procesos empresariales comunes. Mencionan que la delincuencia empresarial hace énfasis en el contexto político, económico, y social donde ocurre la explotación, favoreciendo esto la trata de personas con tal finalidad, develándose que existe una condición estructural del delito (Davies & Ollus, 2019).

Álvarez et al. (2019), resaltan la problemática de la trata de personas y sus implicaciones. Destacan de forma cualitativa que más allá de la divulgación oficial, el tema no constituye una prioridad. Dentro de esto señalan procedimientos realizados por los explotadores, prácticas orientadas a afectar la dignidad, disminuyendo la humanidad hasta dejar al sujeto en situaciones deplorables, creándose una dependencia en torno al explotador, configurándose el trabajo forzoso (Álvarez et al., 2019).

En Ecuador, Cellán Palacios et al. (2020), analizaron cualitativamente el contexto delincriminal que experimentan las personas que son objeto de trata. Resaltan el papel que juegan los grupos criminales vinculados a la droga y que operan en las grandes ciudades o las distintas fronteras. Señalan que más allá de la existencia de leyes, hay fallas en su aplicación, lo que estimula este delito (Cellán Palacios et al., 2020).

Valle Franco & Toala (2020), detectaron documentalmente las fallas legales y procedimentales en casos de trata y explotación laboral; aun cuando se cuenta con suficientes regulaciones sobre este delito. Destacan deficiencias en el

accionar fiscal y de los jueces, de donde resulta que los culpables no son sentenciados como se debería, impactando esto en un escaso porcentaje de casos con sentencia punitiva. Se discute también el papel laxo de los gobiernos, quienes más allá de medidas curativas, no hacen un esfuerzo estructural por parar este delito. Tampoco están estos dando cumplimiento a las pautas legales (Valle Franco & Toala, 2020).

Rule & Twinley (2021), identificaron el trabajo sexual como una de las formas habituales de trabajo que presenta mayor tolerancia social, aunque se reconoce que es una situación social compleja, donde converge la trata de personas. De forma cualitativa, señalan factores, vinculados al impulso y la atracción del trabajo sexual, como una manera de captación de sujetos para tal fin, muchas veces vinculadas a la trata (Rule & Twinley, 2021).

Geovani et al. (2021), evaluaron el marco normativo europeo en función de la protección jurídica de los niños víctimas de explotación laboral y económica. El análisis documental conduce a concluir que las leyes no son eficaces, existiendo obstáculos en su aplicación en cuanto al control de los niños, lo que no resuelve el problema de fondo, puesto que solo se adoptan medidas remediales y no se previene el delito. Se recomienda que el gobierno, y las fuerzas policiales, presten más atención al problema de la explotación de los niños de la calle y los que son objeto de trata, haciendo énfasis en las sanciones para los autores de la explotación económica (Geovani et al., 2021).

López-Morales et al. (2022), tuvieron como finalidad determinar las consecuencias del abuso sexual en el daño mental de las personas abusadas en Chile. Este estudio resultó en que el daño mental es similar entre hombres y mujeres. A partir de estos resultados se llegó a la conclusión de que debe existir una formación adecuada para las personas que tratan a víctimas de abusos (López-Morales et al., 2023).

Andrijasevic (2023), analizaron la trata de personas y la participación de las mujeres en la migración Este-Oeste que tiene su origen en los países del este de Europa, y que tiene fines generalmente de prostitución. Destacan el lenguaje

académico feminista que se ha centrado en las perspectivas de la migración y de la globalización, asociada a la trata y la narrativa de la victimización. Destacan que las narrativas divulgadas de criminalidad y victimización constituyen una forma de ficción contemporánea de donde emerge la disimetría de las relaciones de poder en Europa occidental (Andrijasevic, 2023).

2.2.2. A nivel nacional

Uno de los trabajos clásicos sobre el tema de estudio en Perú es el de Novak & Namihás (2009), quienes investigaron sobre la TP en el marco de una de las actividades económicas más relevantes como es la minería. Identificaron una conjunción de la minería ilegal y el trabajo forzoso, así como la trata de personas, en el marco contextual delictivo acompañado de una administración ilegal. Se identificaron conexiones del delito en varias ciudades del Perú, destacándose un contexto sociodemográfico que favorece la TP (Novak & Namihás, 2009).

Morillo Herrada (2017), desde un análisis de documentos normativos, determinaron que la configuración del delito de TP con fines de EXLAB resulta compleja, y que muchas veces la actitud y el *verbatim* de los afectados no contribuye con la acreditación. Señala que por ejemplo la aprobación otorgada por un adulto mayor no se ajusta a lo establecido en las leyes sobre la materia de explotación, puesto que difiere de la jurisprudencia establecida en cuanto al bien jurídico protegido (dignidad y libertad personal). Sugieren precisar en la normatividad que la aprobación otorgada por un adulto no es un elemento que limite una condena (Morillo Herrada, 2017).

Larico Portugal (2021), tuvo como objetivo en este estudio determinar las cosas importantes de la trata de personas, igualmente sus métodos de trabajo y aspectos con los cuales logran sus objetivos los victimarios. Se utilizó una metodología documental en la cual se buscó analizar las regulaciones y leyes que existen sobre el delito. A partir de eso, se propuso desarrollar nuevas regulaciones en cuanto se habla del tráfico de personas, lo cual busca eliminar este delito (Larico Portugal, 2021).

Castillo-Luque (2021), examinó el contexto del DTP de personas extranjeras que llegan al Perú en contextos migratorios regionales. Con base en una revisión documental, y mediante consultas a especialistas jurídicos concluyen que la TP no se limita a las mujeres, aunque estas terminan siendo las más afectadas por explotación laboral y sexual, en distintos contextos donde hay un aprovechamiento del condicionante sociodemográfico (Castillo-Luque, 2021).

Torres Gariazzo (2021), analizó lo concerniente a la responsabilidad penal de la TP y la explotación laboral de tipo sexual y sus incidencias en cuanto a la violación del bien jurídico dignidad humana. Documentalmente examinaron documentos y estadísticas que permiten concluir que existen suficientes normas que pueden ser utilizadas para sancionar a quienes cometen el ilícito de la TP, y las penas son suficientes y en función de lo grave que representa el DTP (Torres Gariazzo, 2021).

Arteaga (2022), cualitativamente realizó un esfuerzo interpretativo sobre el Recurso de Nulidad N° 2349-2014 (Corte Suprema del Perú, 2014), que resulta conocido por destacar la carencia de elementos fácticos para obtener una calificación efectiva del DTP, siendo inexistente la probanza de la finalidad de explotación sexual y laboral. En sus conclusiones señala, que se cometieron errores de forma y fondo, haciéndose caso omiso a la debida observancia de la norma, lo que, si hubiese hecho posible acreditar los elementos necesarios de convicción para probar la finalidad demandada, y por tanto configurar el DTP. Precisa una crítica destacando la afectación de las féminas, cuando se dicta justicia.

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio y diseño

3.1.1 Enfoque de estudio: estadístico cuantitativo (Gozaine, 2013).

3.1.2. Tipo de estudio: pesquisa básica (CONCYTEC, 2018), tipo estudio de caso (Monje Álvarez, 2011).

3.1.3. Diseño metodológico

Control de las variables: no experimental (Monje Álvarez, 2011).

Recolección de los datos: transeccional (Tortosa Garrigós, 2014).

Nivel de análisis cuantitativo: comparativo (Gozaine, 2013).

3.1.4. Diseño de contrastación de hipótesis

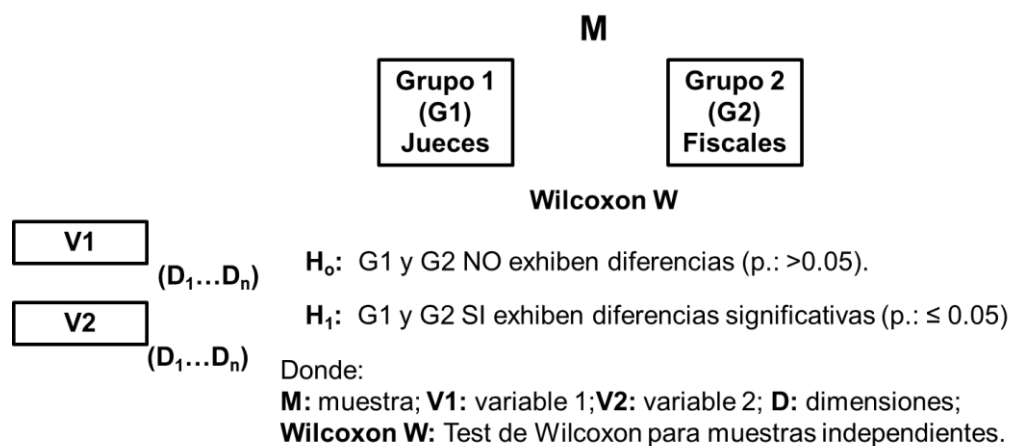


Figura 2. Esquema del diseño comparativo (Test de Wilcoxon – T-W).

En la figura anterior se presenta el marco comparativo y las hipótesis estadísticas respectivas. Para $p.: > 0.05$, se procederá al rechazo de H_0 .

3.2. Población, muestra y muestreo

3.2.1. Población

La investigación considerará como población a cuatro jueces supraprovinciales con competencia para delitos de trata de personas y cuatro fiscales adscritos a la FPEDTP.

3.2.2. Muestra y muestreo

Muestreo del tipo censal (Calderón, 2021), considerándose a la totalidad de los sujetos señalados en la población.

3.3. Método de investigación

3.3.1 Métodos:

a. Método hipotético-deductivo o analítico (Tortosa Garrigós, 2014).

b. Método estadístico: comparativo (T-W) (Tortosa Garrigós, 2014).

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1 Técnica: Encuesta (Gozaine, 2013).

3.4.3 Instrumento: cuestionario (Monje Álvarez, 2011). Se aplicó el mismo instrumento a Jueces y Fiscales. Para 1: Configuración del delito de TP, se contemplan 3 dimensiones (anexo 1), de donde se desprenden 18 criterios. La V2: Acreditación de la finalidad de explotación laboral, tiene 3 dimensiones, con 6 indicadores.

El instrumento está en el formato de escala Best-Worst (Finn & Louviere, 1992) (lo mejor y lo peor), ampliamente validada en el campo social para

establecer configuraciones y criterios de éxito (Baltodano Contreras & Rojas Luján, 2021; Louviere et al., 2013; Marley et al., 2008; Marley & Louviere, 2005; Marley & Pihlens, 2012). En este modelo propio de la jerarquización, se manejan las siguientes opciones binomiales: 0. Lo peor (Menos importante); 1. Lo mejor (Más importante) (ver anexos 1 y 2).

La **confiabilidad** se realizó mediante la prueba piloto a los sujetos muestrales, para lo que se empleó el test Kuder Richardson (KR20) (ver anexo 3). El valor obtenido fue de 0.831, considerado altamente confiable.

3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.5.1. Fase analítica descriptiva

Se diseñó la base de datos en Excel-365, y se obtuvieron puntuaciones para poder establecer la jerarquización de criterios por cada variable.

Se empleó el paquete Jamovi 2.4.8, y se procedió a obtener las sumatorias, así como las medias por cada bloque.

La jerarquización surgirá de la raíz cuadrada ($\sqrt{\quad}$) de las sumatorias (Σ) de los *best* (B) [1. Lo mejor (Más importante)] la cual se divide entre la sumatoria (Σ) de los *worst* (W) [0. Lo peor (Menos importante)], tal como se resume en esta fórmula (Finn & Louviere, 1992, p. 20):

$$S = \sqrt{B/W}.$$

Donde:

B : sumatoria (Σ) de los *best* [1. Lo mejor (Más importante)].

W : sumatoria (Σ) de los *worst* [0. Lo peor (Menos importante)].

Los datos se resumen en tablas que reflejan la jerarquización por sujetos de la investigación (Jueces y Fiscales).

3.5.2. Fase analítica inferencial

Se utilizó el T-W, que es un test-no-paramétrico cuyo propósito es identificar diferencias entre dos grupos independientes de sujetos muestrales, cuando no se exige la normalidad de los datos, debido al pequeño tamaño de la muestra (Calderón, 2021). El uso del test se orientó al contraste de hipótesis comparativo establecido en la sección 8.2 y la figura 1. Se diseñó una tabla resumen para presentar la W-Wilcoxon y la respectiva significancia.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Valoraciones otorgadas por los magistrados los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB.

En la tabla 1 se resumen los resultados de las puntuaciones y el índice S, obtenido a partir del cálculo de la $\sqrt{2}$ de la $\sum B$ dividida entre la sumatoria $\sum W$. Los datos fueron agrupados con base en C: CONDUCTA; M: MEDIO; obteniéndose un promedio a partir de las puntuaciones de cada criterio.

Tabla 1.

Puntuaciones y valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB.

	$\sum B$	$\sum W$	S	Media
C-Captar	7	1	2,6	
C-Transportar	5	3	1,3	
C-Trasladar	5	3	1,3	1.6
C-Acoger	6	2	1,7	
C-Recibir	5	3	1,3	
C-Retener	5	3	1,3	
M-Amenaza	7	1	2,6	
M-El fraude	5	3	1,3	
M-Privación de la libertad	5	3	1,3	1.8
M-El engaño	7	1	2,6	
M-Violencia	5	3	1,3	
M-El abuso de poder	6	2	1,7	

M-Concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio	5	3	1,3
M-Abuso de una situación de vulnerabilidad	7	1	2,6

C: CONDUCTA; M: MEDIO. Fuente: Cálculos propios.

Se aprecia en la tabla 1 que todos los criterios tuvieron una ratio positiva (+), que indica que son valorados a la hora de configurar el DTP. Dentro del grupo de la conducta propia asociada al DTP destacan con mayores valoraciones C-Captar, M-Amenaza, M-Engaño y el medio M-Abuso de una situación de vulnerabilidad, todos ellos con un S de 2.6.

Los S promedios muestran que el grupo de criterios correspondientes a las conductas tuvo una media de 1.6 (S: 1.6), que resultó inferior al S: 1.8 que se calculó para los medios. Esto indica que en términos perceptivos y de conjunto los medios tienen una mejor valoración con respecto a las conductas allí reflejadas.

Esto es consecuencia de que en el grupo de conductas las C-Transportar, C-Trasladar, C-Recibir y C-Retener solo alcanzaron un S de 1.3, lo que genera en conjunto una menor valoración para el conjunto.

En contra parte, los medios vinculados al DTP M-Amenaza, M-Engaño y el medio M-Abuso de una situación de vulnerabilidad, alcanzaron un S de 2.6. Aunque los medios M-El fraude, M-Privación de la libertad, M-Violencia y M-Concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio presentan un S de 1.3, el S para el grupo está influido por las valoraciones más altas. En el campo de las conductas también se observó que C-Acoger tuvo un S de 1.7; mientras que en los medios M-El abuso de poder tuvo un S similar.

Tales S calculados a partir del contraste entre las apreciaciones contrarias, exhiben una jerarquización que se precisa en la tabla 2. El mapa jerárquico describe una configuración donde el DTP en cuanto a la finalidad de EXLAB, contempla a las conductas de C-Captar (S: 2.6) y a los medios M-Amenaza (S:

2.6), M-El engaño (S: 2.6) y M-Abuso de una situación de vulnerabilidad (S: 2.6); así como a C-Acoger (S: 1.7) y M-El abuso de poder (S: 1.7).

Las conductas C-Transportar, C-Trasladar M-Violencia C-Recibir, C-Retener y los medios M-Privación de la libertad, M-El fraude y M-Concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio, todos ellos con un S de 1.3, muestran un índice que los posiciona al mismo nivel pero que refleja una valoración inferior en un 50% a los criterios que poseen una jerarquización más elevada producto de un S de 2.6.

Esto indica que los magistrados otorgan mayor valor a estos criterios, lo que indica que la comunidad jurídica debe prestar mayor atención a estos aspectos en la configuración de los casos sobre DTP en cuanto a la finalidad de EXLAB.

Tabla 2.

Jerarquización de las puntuaciones y valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales a los criterios que configuran el DTP de personas con la finalidad de EXPLAB.

Factores Críticos	$\sum B$	$\sum W$	Puntos
C-Captar	7	1	2,6
M-Amenaza	7	1	2,6
M-El engaño	7	1	2,6
M-Abuso de una situación de vulnerabilidad	7	1	2,6
C-Acoger	6	2	1,7
M-El abuso de poder	6	2	1,7
M-Violencia	5	3	1,3
C-Transportar	5	3	1,3
C-Trasladar	5	3	1,3
M-Privación de la libertad	5	3	1,3
M-El fraude	5	3	1,3

C-Recibir	5	3	1,3
C-Retener	5	3	1,3
M-Concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio	5	3	1,3

C: CONDUCTA; M: MEDIO. Fuente: Cálculos propios.

4.1.2 Valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en el DTP.

La tabla 3 muestra los resultados de los factores valorados para la acreditación de la EXPLAB. Cabe resaltar que la RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad tuvo un S de 2.6, al igual que la AE-Explotación laboral y condiciones laborales (S: 2.6); y el delito de DC-Proxenitismo (S: 2.6); resultando superiores estos S a los S propios de F-Explotación sexual (La prostitución y cualquier forma de explotación sexual) (S: 1.7); el DC-Violación (S: 1.3); AE-Cantidad de horas de trabajo (S: 1.0); TT-Tipo de trabajo desempeñado (Mesera y/o damas de compañía) (S: 1.0); DC-Esclavitud (S: 1.0); y la AE - Materialización de la labor realizada y agotamiento de la fuerza del trabajador(a) (S: 0.4).

Tabla 3.

Puntuaciones y valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en el DTP.

Factores Críticos	ΣB	ΣW	S (Puntos)	Media
RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad.	7	1	2,6	2,6
F-Explotación sexual (La prostitución y cualquier forma de explotación sexual)	6	2	1,7	1,7
AE-Explotación laboral y condiciones laborales.	7	1	2,6	
AE-Cantidad de horas de trabajo.	4	4	1,0	1.3
AE - Materialización de la labor realizada y agotamiento de la fuerza del trabajador(a).	1	7	0,4	

TT-Tipo de trabajo desempeñado (Mesera y/o damas de compañía)	4	4	1,0	1.0
DC-Esclavitud.	4	4	1,0	
DC-Proxenitismo	7	1	2,6	1.6
DC-Violación	5	3	1,3	

F: FIN; AE: ACREDITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN; RCF: RELACIÓN CONDUCTA – FINALIDAD; TT: TIPO DE TRABAJO; DC: DELITOS CONEXOS.

Fuente: Cálculos propios.

La tabla 4 resume la jerarquización de los criterios utilizados por los magistrados. Jerárquicamente destacan la relación que se establece entre RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad (S: 2.6); compartiendo la misma jerarquía que la AE-Explotación laboral y condiciones laborales (S: 2.6); y DC-Proxenitismo (S: 2.6). Esto configura un trinomio que según la opinión de los magistrados debe ser observada en detalle.

Tabla 4.

Jerarquización de las valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en el DTP.

	ΣB	ΣW	Puntos
RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad.	7	1	2,6
AE-Explotación laboral y condiciones laborales.	7	1	2,6
DC-Proxenitismo	7	1	2,6
F-Explotación sexual (La prostitución y cualquier forma de explotación sexual)	6	2	1,7
DC-Violación	5	3	1,3
AE-Cantidad de horas de trabajo.	4	4	1,0
TT-Tipo de trabajo desempeñado (Mesera y/o damas de compañía)	4	4	1,0
DC-Esclavitud.	4	4	1,0
AE - Materialización de la labor realizada y agotamiento de la fuerza del trabajador(a).	1	7	0,4

F: FIN; AE: ACREDITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN; RCF: RELACIÓN CONDUCTA – FINALIDAD; TT: TIPO DE TRABAJO; DC: DELITOS CONEXOS.

Fuente: Cálculos propios.

La finalidad de F-Explotación sexual (La prostitución y cualquier forma de explotación sexual) (S: 1.7), parece estar asociada a la acreditación de la EXPLAB, tal como lo refleja su S. Seguidamente se ubica el delito de DC-Violación (S: 1.3).

Los demás criterios presentan un $S \leq 1$; ubicándose acá aspectos propios de la acreditación como AE-Cantidad de horas de trabajo (S: 1.0); el TT-Tipo de trabajo desempeñado (Mesera y/o damas de compañía) (S: 1.0); la identificación de la DC-Esclavitud (S: 1.0). En el escalón más bajo se presenta la AE - Materialización de la labor realizada y agotamiento de la fuerza del trabajador(a) (S: 0.4) (ver tabla 4).

4.1.3. Comparación de las valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran el DTP y la acreditación de la finalidad de EXLAB.

Las pruebas de comparación U de Mann-Whitney fueron realizadas en primer término para las dimensiones conductas y medios. Para identificar dónde se ubicaban las posibles diferencias significativas, se procedió a realizar la sumatoria de las puntuaciones para los indicadores. Al realizarse las comparaciones de medianas, se encontró que no existía una diferencia significativa entre las apreciaciones de los magistrados.

Para el caso de las conductas (U-Test: 2.50; p-valor: 0.124 > 0.05) se acepta la hipótesis nula de ausencia de diferencias entre ambos grupos. En cuando a los medios (U-Test: 3.00; p-valor: 0.180 > 0.05), también se procedió a aceptar la H_0 de ausencia de diferencias entre jueces y fiscales (ver tabla 5).

Tabla 5.

Comparación de las puntuaciones y valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB.

		Estadístico	P
Conductas	U de Mann-Whitney	2.50	0.124
Medios	U de Mann-Whitney	3.00	0.180

Nota. $H_1: \mu_2. \text{Fiscales} \neq \mu_1. \text{Jueces}$. **Fuente:** Cálculos propios.

Tabla 6.

Comparación de las puntuaciones y valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en el DTP.

		Estadístico	p
F-Explotación sexual	U de Mann-Whitney	8.00	1.000
RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad.	U de Mann-Whitney	NaN ^a	
AE: ACREDITACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN LABORAL	U de Mann-Whitney	1.73	0.134
TT: TIPO DE TRABAJO	U de Mann-Whitney	0.00	1.000
DC: DELITOS CONEXOS.	U de Mann-Whitney	1.41	0.207

Nota. $H_a \mu_2$. Fiscales $\neq \mu_1$. Jueces; ^a Todas las observaciones están repetidas

En relación con los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB, se observó que no aparecían diferencias entre los criterios aplicados por los fiscales y jueces en cuanto a la F-Explotación sexual (U-Test: 8.00; p-valor: 1.000 > 0.05), la AE-Explotación laboral (U-Test: 1.73; p-valor: 0.134 > 0.05), el TT: Tipo de trabajo (U-Test: 0.00; p-valor: 1.000 > 0.05), y tampoco en lo relativo a DC: Delitos conexos (U-Test: 1.41; p-valor: 0.207 > 0.05).

Por último, con respecto al criterio de RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad no fue posible desarrollar la prueba porque todos los informantes de ambos grupos precisaron la misma respuesta, lo que refleja la igualdad de criterio.

4.2. Discusión

4.2.1. Valoraciones otorgadas por los magistrados los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB.

Se aprecia en la tabla 1 que todos los criterios tuvieron una ratio positiva (+), que indica que son valorados a la hora de configurar el DTP. Dentro del grupo de la conducta propia asociada al DTP destacan con mayores valoraciones C-Captar, M-Amenaza, M-Engaño y el medio M-Abuso de una situación de vulnerabilidad, todos ellos con un S de 2.6.

Los S promedios muestran que el grupo de criterios correspondientes a las conductas tuvo una media de 1.6 (S: 1.6), que resultó inferior al S: 1.8 que se calculó para los medios. Esto indica que en términos perceptivos y de conjunto los medios tienen una mejor valoración con respecto a las conductas allí reflejadas.

Esto es consecuencia de que en el grupo de conductas las C-Transportar, C-Trasladar, C-Recibir y C-Retener solo alcanzaron un S de 1.3, lo que genera en conjunto una menor valoración para el conjunto.

En contra parte, los medios vinculados al DTP M-Amenaza, M-Engaño y el medio M-Abuso de una situación de vulnerabilidad, alcanzaron un S de 2.6. Aunque los medios M-El fraude, M-Privación de la libertad, M-Violencia y M-Concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio presentan un S de 1.3, el S para el grupo está influido por las valoraciones más altas. En el campo de las conductas también se observó que C-Acoger tuvo un S de 1.7; mientras que en los medios M-El abuso de poder tuvo un S similar.

Tales S calculados a partir del contraste entre las apreciaciones contrarias, exhiben una jerarquización que se precisa en la tabla 2. El mapa jerárquico describe una configuración donde el DTP en cuanto a la finalidad de EXLAB, contempla a las conductas de C-Captar (S: 2.6) y a los medios M-Amenaza (S: 2.6), M-El engaño (S: 2.6) y M-Abuso de una situación de vulnerabilidad (S: 2.6); así como a C-Acoger (S: 1.7) y M-El abuso de poder (S: 1.7).

Las conductas C-Transportar, C-Trasladar M-Violencia C-Recibir, C-Retener y los medios M-Privación de la libertad, M-El fraude y M-Concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio, todos ellos con un S de 1.3, muestran un índice que los posiciona al mismo nivel pero que refleja una valoración inferior en un 50% a los criterios que poseen una jerarquización más elevada producto de un S de 2.6.

Esto indica que los magistrados otorgan mayor valor a estos criterios, lo que indica que la comunidad jurídica debe prestar mayor atención a estos aspectos en la configuración de los casos sobre DTP en cuanto a la finalidad de EXLAB.

La revisión de la configuración del DTP y el análisis de las valoraciones judiciales en el contexto tumbesino, arrojó resultados que revelan patrones significativos en la valoración judicial de los elementos constitutivos del DTP con fines de EXLAB. Este análisis resulta fundamental para comprender cómo los operadores de justicia están interpretando y aplicando la normativa vigente.

Por un lado, surgió una jerarquización de Conductas y Medios. Un hallazgo relevante es la diferencia en la valoración entre conductas y medios. Los datos muestran que los medios empleados reciben una valoración promedio superior (S:

1.8) en comparación con las conductas típicas (S: 1.6). Esta diferencia sugiere que los magistrados otorgan un peso probatorio mayor a los mecanismos de sometimiento que a las acciones específicas de la trata.

Particularmente destacable es la alta valoración (S: 2.6) otorgada a tres medios específicos: la amenaza, el engaño y el abuso de situación de vulnerabilidad. Esta valoración coincide con lo señalado por Montoya Vivanco (2016), quien sostiene que estos medios son los más frecuentemente empleados en el contexto latinoamericano por las redes de trata.

Los resultados indican que jerárquicamente, dentro del grupo de la conducta propia asociada al DTP destacan con mayores valoraciones C-Captar, M-Amenaza, M-Engaño y el medio M-Abuso de una situación de vulnerabilidad, todos ellos con un S de 2.6. Las preguntas que surge conducen al tipo de víctima, su caracterización y el problema del bien jurídico a proteger.

Barvinsk (2014), caracteriza a las víctimas de la manera siguiente:

poseen niveles altos de pobreza, con escasa escolaridad, con responsabilidades de manutención de hijos y de la familia, con *modus* de captación donde generalmente interviene una persona de confianza muy cercana (amigo / familiar), que conoce la situación de indefensión (Barvinsk, 2014, p. 14)

En términos de bien jurídico afectado, se considera que el DTP va en contra de la dignidad humana, por tanto, se requiere una protección de parte de la sociedad política o el Estado (Montoya, 2016; Calderón, 2021). Estas consideraciones se complejizan algunas veces debido al consentimiento ingenuo de las víctimas (Montoya, 2016; Subía Cabrera, 2021; Rojas Calderón, 2021).

Sobre la tipificación Montoya (2016), sostiene que este delito implica una relación de desigualdad o dominio entre uno o varios agresores y una víctima vulnerable, ya sea adulta o menor de edad. Esta desigualdad es explotada por el agresor para someter a la víctima a situaciones de explotación sexual o laboral. La definición legal del delito de trata de personas refleja claramente esta dinámica de

dominio entre el agresor y la víctima, así como el contexto de control ejercido por el primero sobre la segunda. (Montoya Vivanco, 2016, p. 396)

El tipo penal de dominio también es compartido por otros autores (Novak & Namihás, 2009; Torres Gariazzo, 2021), destacándose la existencia de un sujeto dominante activo, que se impone y se aprovecha de la vulnerabilidad de los sujetos. Este tipo penal de dominio sería coherente con la tesis de la vulneración de la dignidad de las víctimas (Montoya, 2016; Subía Cabrera, 2021; Rojas Calderón, 2021; Castillo-Luque (2021).

Si bien del Artículo 153.- Trata de personas, se desprenden la calificación y los elementos de interés jurídico para tipificar al DTP: conducta, medios y fines (Pérez Castañeda, 2017), se aprecia que no todos los indicadores tienen una valoración similar; pero que existe un perfil de víctima que favorece el DTP y la secuenciación conductas-medios.

4.2.2. Valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en el DTP.

La tabla 3 muestra los resultados de los factores valorados para la acreditación de la EXPLAB. Cabe resaltar que la RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad tuvo un S de 2.6, al igual que la AE-Explotación laboral y condiciones laborales (S: 2.6); y el delito de DC-Proxenitismo (S: 2.6); resultando superiores estos S a los S propios de F-Explotación sexual (La prostitución y cualquier forma de explotación sexual) (S: 1.7); el DC-Violación (S: 1.3); AE-Cantidad de horas de trabajo (S: 1.0); TT-Tipo de trabajo desempeñado (Mesera y/o damas de compañía) (S: 1.0); DC-Esclavitud (S: 1.0); y la AE - Materialización de la labor realizada y agotamiento de la fuerza del trabajador(a) (S: 0.4).

La tabla 4 resume la jerarquización de los criterios utilizados por los magistrados. Jerárquicamente destacan la relación que se establece entre RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad (S: 2.6); compartiendo la misma jerarquía que la AE-Explotación laboral y condiciones laborales (S: 2.6); y DC-Proxenitismo (S: 2.6). Esto configura un trinomio que según la opinión de los magistrados debe ser observada en detalle.

La finalidad de F-Explotación sexual (La prostitución y cualquier forma de explotación sexual) (S: 1.7), parece estar asociada a la acreditación de la EXPLAB, tal como lo refleja su S. Seguidamente se ubica el delito de DC-Violación (S: 1.3).

Los demás criterios presentan un $S \leq 1$; ubicándose acá aspectos propios de la acreditación como AE-Cantidad de horas de trabajo (S: 1.0); el TT-Tipo de trabajo desempeñado (Mesera y/o damas de compañía) (S: 1.0); la identificación de la DC-Esclavitud (S: 1.0). En el escalón más bajo se presenta la AE - Materialización de la labor realizada y agotamiento de la fuerza del trabajador(a) (S: 0.4) (ver tabla 4).

La indagatoria sobre la acreditación de la finalidad de EXLAB revela que los magistrados priorizan un trinomio de criterios, todos con una valoración S: 2.6: la identificación de la relación conducta-finalidad; la explotación laboral y condiciones laborales y la conexión con el delito de proxenetismo, siendo este último criterio reportado a nivel internacional por Rule & Twinley (2021).

Es particularmente llamativo que aspectos tradicionalmente considerados centrales, como la cantidad de horas de trabajo (S: 1.0) o la materialización de la labor realizada (S: 0.4), reciban valoraciones comparativamente bajas. Esto podría sugerir un enfoque más integral en la evaluación del delito, alejándose de criterios puramente cuantitativos (Larico Portugal, 2021).

Al respecto, habría que revisar las dificultades específicas en las Resoluciones Judiciales y generar propuestas para mejorar la acreditación. El análisis de las valoraciones judiciales peruanas revela una paradoja importante: mientras la materialización de la labor realizada recibe una valoración sorprendentemente baja (S: 0.4), la conexión con delitos como el proxenetismo mantiene una alta valoración (S: 2.6). Esto contrasta con lo observado en España, donde Salat (2023) identifica una tendencia jurisprudencial a priorizar la acreditación de la materialización efectiva de la EXLAB.

Ante estas dificultades, diversos autores proponen soluciones: a) Montoya Vivanco (2016), sugiere la adopción de protocolos estandarizados de identificación de indicadores de EXLAB; b) Novak & Namihás (2009), proponen un enfoque probatorio multidimensional que incluya: Evaluación psicosocial de la víctima; análisis del contexto socioeconómico; documentación de patrones de control y sometimiento; y peritajes especializados en derechos laborales.

Se coincide con Geovani et al. (2021), en la necesidad de mejorar el marco normativo en función de la protección jurídica de las víctimas de la EXLAB y económica; algo que en el Perú es frecuente en el contexto sociodemográfico de la minería, que favorece el DTP (Novak & Namihás, 2009).

4.2.3. Comparación de las valoraciones otorgadas por los magistrados a los criterios que configuran el DTP y la acreditación de la finalidad de EXLAB.

Las pruebas de comparación U de Mann-Whitney fueron realizadas en primer término para las dimensiones conductas y medios. Para identificar dónde se ubicaban las posibles diferencias significativas, se procedió a realizar la sumatoria de las puntuaciones para los indicadores. Al realizarse las comparaciones de medianas, se encontró que no existía una diferencia significativa entre las apreciaciones de los magistrados.

Para el caso de las conductas (U-Test: 2.50; p-valor: 0.124 > 0.05) se acepta la hipótesis nula de ausencia de diferencias entre ambos grupos. En cuanto a los medios (U-Test: 3.00; p-valor: 0.180 > 0.05), también se procedió a aceptar la H_0 de ausencia de diferencias entre jueces y fiscales (ver tabla 5).

En relación con los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB, se observó que no aparecían diferencias entre los criterios aplicados por los fiscales y jueces en cuanto a la F-Explotación sexual (U-Test: 8.00; p-valor: 1.000 > 0.05), la AE-Explotación laboral (U-Test: 1.73; p-valor: 0.134 > 0.05), el TT: Tipo de trabajo (U-Test: 0.00; p-valor: 1.000 > 0.05), y tampo en lo relativo a DC: Delitos conexos (U-Test: 1.41; p-valor: 0.207 > 0.05).

Por último, con respecto al criterio de RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad no fue posible desarrollar la prueba porque todos los informantes de ambos grupos precisaron la misma respuesta, lo que refleja la igualdad de criterio.

Cuando se exploró la convergencia en los criterios de valoración, un aspecto notable es la ausencia de diferencias significativas entre las valoraciones realizadas por jueces y fiscales, como lo demuestran las pruebas U de Mann-Whitney ($p > 0.05$ en todos los casos). Esta convergencia en los criterios de valoración sugiere una interpretación consistente del tipo penal en el sistema de justicia peruano.

Lo anterior tiene implicaciones importantes para la práctica jurídica: a) La preponderancia otorgada a ciertos medios comisivos sugiere la necesidad de fortalecer la investigación y documentación de estos elementos en particular; b) La alta valoración de la relación conducta-finalidad (S: 2.6) indica la importancia de establecer claramente el nexo causal en la construcción de los casos; c) La relativamente baja valoración de algunos indicadores tradicionalmente considerados importantes sugiere la necesidad de reevaluar los enfoques convencionales en la investigación y persecución del delito.

Aunque se partió de la hipótesis de la existencia de un rol diferenciado de Jueces y Fiscales en la acreditación de la finalidad de EXLAB, esto no pudo ser demostrado en términos de divergencias, prevaleciendo en todo caso las convergencias.

Los resultados analizados revelan un hallazgo significativo: la ausencia de diferencias estadísticamente significativas entre las valoraciones de jueces y fiscales ($p > 0.05$). Esta convergencia merece un análisis profundo considerando los roles diferenciados que estos magistrados desempeñan en el sistema de justicia.

Surge en primer término una convergencia en la Valoración Probatoria. La unanimidad encontrada en la valoración de la R-C-F sugiere una comprensión compartida sobre los elementos esenciales del delito. Como señalan Rodríguez-

Vázquez & Montoya (2024), la existencia de convergencia en las apreciaciones de los magistrados sobre los criterios de valoración evidencia la consolidación de estándares probatorios en delitos complejos, donde entra el DTP, como consecuencia de la capacitación y especialización permanente de los operadores del sistema de justicia.

A pesar de lo anterior, no deja de ser evidente la existencia de roles diferenciados en la construcción del caso. Más allá de la convergencia en valoraciones, los roles presentan particularidades importantes: a) Rol Fiscal: dirección de la investigación; construcción de la teoría del caso y acopio y ofrecimiento de elementos probatorios.

Montoya Vivanco (2016), destaca que los fiscales peruanos enfrentan desafíos específicos, siendo el primero la responsabilidad del fiscal para construir un discurso coherente, donde se vinculen los indicios de EXLAB con la finalidad proyectada por el agente, aun cuando esta no se haya materializado.

En cuanto al Rol Judicial, los representantes del Ministerio Público, deben también realizar la valoración de la prueba presentada, ejercer el control de legalidad y hacer la determinación de la configuración típica (Valle Franco & Toala, 2020).

Según los datos analizados y la literatura especializada, se ha señalado que otros obstáculos en el Rol Fiscal son el corto plazo para recabar evidencia, necesidad de asegurar prueba anticipada y el manejo de víctimas renuentes a colaborar (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2016).

Se retoma acá lo mencionado por Morillo Herrada (2017), cuando destacan que la configuración del DTP con fines de una EXLAB resulta compleja, y que muchas veces la actitud y el *verbatim* de los afectados no son factores impulsores de la acreditación. Este planteamiento se valida diariamente en la labor de la fiscalía, cuando se presentan situaciones donde la aprobación otorgada por un adulto mayor no se encuentra ajustada a lo establecido en las leyes sobre la materia de EXLAB, siendo visibles las diferencias con respecto a la jurisprudencia

establecida, en cuanto al bien jurídico protegido (la dignidad y la libertad personal). Por tanto, se concurre en precisar que la normatividad debe dejar explícito que la aprobación otorgada por un adulto no es un elemento que limite una condena (Morillo Herrada, 2017).

En España, Salat (2023) señala que un tema estrechamente vinculado es la valoración y credibilidad de la declaración de la víctima, considerando que esta puede recibir ciertos beneficios legales por testificar contra su presunto tratante. En este contexto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo establece que, para que la declaración de la víctima pueda ser considerada prueba suficiente que afecte la presunción constitucional de inocencia, debe ser evaluada con especial cuidado y acompañarse de elementos objetivos que la corroboren. Por ejemplo, la sentencia STS 214/2017 reconoce que las víctimas de trata cuentan con mecanismos de protección, como la exención de responsabilidad penal por delitos cometidos debido a la explotación sufrida (artículo 177 bis 11 del Código Penal). Estos beneficios procesales requieren una valoración rigurosa del testimonio, a fin de evitar que se use para incriminar falsamente a terceros y para proteger el derecho constitucional a la presunción de inocencia de estos últimos (Salat, 2023, p. 82).

En la práctica cotidiana, a esto habría que añadir que generalmente la evidencia es volátil y las víctimas frecuentemente se retractan sus declaraciones por temor o dependencia económica, lo que dificulta la valoración de prueba indiciaria, la ponderación de declaraciones contradictorias y la distinción entre infracciones laborales y explotación.

Sin embargo, también resalta Salat (2023, p. 83) que en el contexto español:

El Tribunal Supremo ha reconocido que, en casos de trata de personas, es comprensible que la víctima modifique sus declaraciones conforme va superando el miedo. Por ello, es incluso recomendable que su testimonio se obtenga de forma gradual, permitiéndole agregar detalles conforme gana confianza en los operadores judiciales y se siente más protegida. Esta realidad subraya la importancia de que las investigaciones policiales y judiciales en casos de trata busquen también otras pruebas

complementarias, como testimonios de testigos clave o análisis sobre el origen de las ganancias de los tratantes, sus viajes, entre otros, tal como señala la doctrina. Varias sentencias del Tribunal Supremo han destacado que, gracias a declaraciones de asistentes sociales, médicos, informes psicológicos o testimonios de miembros de ONG que apoyaron a la víctima, se ha logrado emitir fallos condenatorios. (Salat, 2023, p. 83).

Por tanto, este valor de la declaración de la víctima y la aceptación de su variabilidad, puede ser un elemento para incorporar en el tratamiento procesal del DTP en Perú.

4.2.4. La Acreditación de la Finalidad de EXLAB: Un Análisis Comparado de las Dificultades Probatorias

La acreditación de la finalidad de EXLAB representa uno de los mayores desafíos en la judicialización del DTP (Rondón Espinoza et al., 2024). Los resultados analizados revelan patrones significativos en la valoración judicial peruana que merecen un análisis comparado con otras experiencias latinoamericanas.

a. Complejidad en la Acreditación del Elemento Finalístico

Los datos muestran que los magistrados peruanos priorizan un enfoque tripartito en la acreditación, donde la identificación de la R-C-F alcanza una alta valoración (S: 2.6). Esta aproximación coincide con lo señalado por Cellán Palacios et al. (2020), quienes argumentan que en Ecuador la dificultad principal radica en establecer el nexo entre las conductas típicas y la finalidad de explotación proyectada, lo que es algo frecuente en el trabajo del Fiscal (Valle Franco & Toala, 2020).

b. Desafíos en la Distinción entre Precariedad Laboral y Explotación las particularidades del Contexto Probatorio Regional

Un hallazgo significativo es la alta valoración otorgada a explotación y condiciones laborales (S: 2.6), mientras que criterios como cantidad de horas de trabajo (S: 1.0) reciben menor consideración. Esta jerarquización refleja una problemática

común en Latinoamérica. Como señalan Rodríguez-Vázquez & Montoya (2024), la diferenciación entre condiciones laborales precarias -comunes en economías informales latinoamericanas- y la explotación laboral constitutiva del DTP resulta especialmente difusa, requiriendo una valoración integral que trascienda indicadores meramente cuantitativos.

En relación con las particularidades del Contexto Probatorio Regional, la experiencia comparada muestra variaciones significativas (Valle Franco & Toala, 2020). En Colombia, según Henao Trip (2008), los tribunales han desarrollado un test de identificación de EXLAB que considera cinco elementos: ruptura del vínculo con el entorno original; condiciones de aislamiento; retención de documentos; endeudamiento inducido y amenazas veladas o explícitas, coincidiéndose con lo señalado por otros autores (Arteaga-Noriega et al., 2021; Castillo-Luque, 2021).

Esto también es concurrente en el fondo con lo señalado en nuestra normativa penal vigente relacionada al delito de TP, que precisa que una de las modalidades del DTP es la EXLAB, trabajos forzados, prácticas parecidas, como servidumbre o trabajo doméstico sin condiciones laborales; que en ocasiones se encuentran bajo la figura de padrinazgo o madrinazgo.

Señala Reina Peñas (2019), que, en algunos países, la jurisprudencia ha adoptado un enfoque de derechos laborales, donde la acreditación de la finalidad de explotación se vincula estrechamente con la violación de derechos laborales fundamentales reconocidos constitucionalmente, sin embargo, ella aboga por la consideración y prevalencia del enfoque de derechos humanos, centrado en la protección de la víctima.

Novak & Namihás (2009), coincidiendo con Henao Trip (2008), señalan que: a) En la EXLAB concurre una amenaza; y, b) Las condiciones laborales no son consentidas, por tanto, se aprecia un castigo y una afectación de la libertad; haciendo énfasis en que, para que se considere la EXLAB, uno de los criterios es que la víctima no consintió el trato laboral u otorgó el mismo a partir de un engaño

(Novak & Namihas, 2009). Esto es importante precisarlo para evitar una confusión con el trabajo forzoso (Álvarez et al., 2019).

V. CONCLUSIONES

1. Surgió una jerarquización de Conductas y Medios. Los datos muestran que los medios empleados reciben una valoración promedio superior (S: 1.8) en comparación con las conductas típicas (S: 1.6). Esta diferencia sugiere que los magistrados otorgan un peso probatorio mayor a los mecanismos de sometimiento que a las acciones específicas del delito. Los resultados indican que jerárquicamente, dentro del grupo de la conducta propia asociada al DTP destacan con mayores valoraciones C-Captar, M-Amenaza, M-Engaño y el medio M-Abuso de una situación de vulnerabilidad, todos ellos con un S de 2.6.

2. A partir de la indagatoria sobre la acreditación de la finalidad de EXLAB, se reveló que los magistrados priorizan un trinomio de criterios, todos con una valoración S: 2.6: la identificación de la relación conducta-finalidad; la EXLAB y condiciones laborales y la conexión con el delito de proxenetismo. Es particularmente llamativo que aspectos tradicionalmente considerados centrales, como la cantidad de horas de trabajo (S: 1.0) o la materialización de la labor realizada (S: 0.4), reciban valoraciones comparativamente bajas.

3. Se encontró una convergencia en los criterios de valoración de los magistrados, que se desprende de la ausencia de diferencias significativas entre las valoraciones realizadas por jueces y fiscales, como lo demuestran las pruebas U de Mann-Whitney ($p > 0.05$ en todos los casos). Esta convergencia en los criterios de valoración sugiere una interpretación consistente del tipo penal en el sistema de justicia peruano.

4. Lo anterior desmonta la hipótesis de falta de convergencia en los criterios empleados por jueces y fiscales, y podría sugerir la necesidad de incorporar un enfoque más integral en la evaluación del delito.

VI. RECOMENDACIONES

1. Con base en las limitaciones para lograr la acreditación de la EXLAB en el DTP, se recomienda que se establezcan estrategias diferenciadas para la Acreditación. Dentro de las estrategias Fiscales estaría: el uso de equipos multidisciplinarios; la construcción de matrices de indicios y el aseguramiento temprano de evidencia documental. Las estrategias Judiciales considerarían: aplicación de estándares internacionales, valoración contextual de la prueba y el uso de la prueba indiciaria.

2. También se recomienda que se generen propuestas para el fortalecimiento de roles. En este punto convendría considerar para los Fiscales: Protocolos especializados de investigación, Guías de indicadores de explotación laboral y el fortalecimiento de pericias especializadas. Para los Jueces: diseñar criterios estandarizados de valoración probatoria, definir parámetros para distinguir EXLAB de infracciones laborales y el desarrollo de jurisprudencia vinculante.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aceros, J. C., Duque, T., Monsalve, Y. A., & Silva, A. (2021). Percepción pública de la trata de personas. Lecciones para la acción estatal y ciudadana en la prevención de la trata de personas en Santander. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(2), 243-272. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9454>
- Álvarez, L. M., Buitrago Calvo, L. D., & Fajardo Guevara, G. (2019). Mendicidad ajena como modalidad del delito de trata de personas. Caso embera-chamí. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 14(1), Article 1. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2019.0001.05>
- Andrijasevic, R. (2023). *The Difference Borders Make: (Il)legality, Migration and Trafficking in Italy among Eastern European Women in Prostitution. En Uprootings/Regroundings*. Routledge.
- Arpi Zapana, J. J. (2016). El nivel de conocimientos y actitudes del personal de la policía de investigación criminal, en la trata de personas Juliaca 2012 – 2014 [Tesis de Maestría, Universidad Alas Peruanas]. <https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/handle/20.500.12990/854>
- Arteaga-Noriega, A., Martínez, J. W., Castro-Álvarez, J. F., Benjumea-Bedoya, D., Gutiérrez-Vargas, J., Segura-Cardona, A., González-Gómez, D., Isabel-Zuluaga, M., & Zapata-Berruecos, J. (2021). Sociodemographic and clinical factors related to the progression of disability in patients with multiple sclerosis. *Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica*, 40(9), 907-912. <https://www.redalyc.org/journal/559/55971716005/>
- Artículo 153 del Código Penal Peruano y Ley N° 30251 – Ley que perfecciona la tipificación del delito de trata de personas.

- Baltodano Contreras, E. W., & Rojas Luján, V. W. (2021). Determinants of water and sanitation service satisfaction: The opinion of stakeholders in Pacasmayo. *Research, Society and Development*, 10(7), e8210716462-e8210716462. <https://doi.org/10.33448/rsd-v10i7.16462>
- Barvinsk, G. M. (2014). La trata de mujeres con fines de explotación sexual en la región de la triple frontera. URVIO. *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 14, Article 14. <https://doi.org/10.17141/urvio.14.2014.1344>
- Blanco, C., & Marinelli, C. (2017). Víctimas de trata de personas versus migrantes en situación irregular: Retos y lineamientos para la atención y protección de las víctimas de trata de personas extranjeras en el Perú. *Derecho PUCP*, 78, 173-198. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.007>
- Calderón, S. (2021). *Estadística aplicada*. Rimac.
- Castillo-Luque, F. E. (2021). Trata y explotación de personas por su condición de migrantes. Caso: Lima norte. 2019-2020. *CIENCIAMATRIA*, 7(2), Article 2. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i2.561>
- Cellán Palacios, J. J., OchoaEscobar, L. M., Estrella Gómez, F. M., & España Herrería, M. E. (2020). Reflexiones sobre el delito de trata de personas desde su perspectiva actual en Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i1.2437>
- Churata Curo, E. J. (2019). *Labores preventivas a cargo de la Policía Nacional del Perú en la trata de personas, Art. 153 casos de esclavitud de menores de edad – en el distrito de Sicuani, año 2018 [Tesis de Maestría, Universidad Andina de Cuzco]*. <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/3523>
- Código Penal [CP]. Decreto Legislativo 635 de 1991.08 de abril de 1991.
- Código Procesal Penal [CPP]. Decreto Legislativo 957 de 2004.29 de julio de 2004.

CONCYTEC. (2018). REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - REGLAMENTO RENACYT. CONCYTEC - Perú.
https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Congreso de la República del Perú (1993). Constitución Política del Perú
<http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Congreso de la República del Perú. Ley 28950 (2007). Ley contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobada mediante la Ley 800 de 2003. Diario Oficial No. 45.131, de 18 de marzo de 2003.

Davies, J., & Ollus, N. (2019). Labour exploitation as corporate crime and harm: Outsourcing responsibility in food production and cleaning services supply chains. *Crime, Law and Social Change*, 72(1), 87-106.
<https://doi.org/10.1007/s10611-019-09841-w>

Decreto Supremo N° 007-2008-IN. REGLAMENTO DE LA LEY N° 28950 – LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES.

DS N°004-2011-IN (2011). Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016 (PNAT).

Dirección de Población | DGPDV – MIMP (2021). TRATA DE PERSONAS - ANÁLISIS DE DATOS 2017 – 2020. Autor.

Fábrega Ruiz, C. F. (2019). La trata de seres humanos como esclavitud del siglo XXI. Aproximación desde la perspectiva de la víctima migrante. *Crítica Penal y Poder*, 18, Article 18.
<https://revistes.ub.edu/index.php/CriticaPenalPoder/article/view/30417>

- Finn, A., & Louviere, J. J. (1992). Determining the Appropriate Response to Evidence of Public Concern: The Case of Food Safety. *Journal of Public Policy & Marketing*, 11(2), 12-25. <http://www.jstor.org/stable/30000270>
- Fiscalía de la Nación, Organización Internacional del Trabajo, & Observatorio de la Criminalidad. (2021). Trabajo forzoso en el Perú 2017-2020. Autores. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_816997.pdf
- Gargallo Vaamonde, L., & Sánchez Fernández, M. de los M. (2011). El tráfico de mujeres para su explotación sexual: Una esclavitud invisible. *Revista General de Derecho Penal*, 16, 4. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3760178>
- Geovani, I., Nurkhotijah, S., Kurniawan, H., Milanie, F., & Ilham, R. N. (2021). Juridical analysis of victims of the economic exploitation of children under the age to realize legal protection from human rights aspects: research study at the office of social and community empowerment in batam city. *International Journal of Educational Review, Law And Social Sciences (IJERLAS)*, 1(1), Article 1. <https://doi.org/10.54443/ijerlas.v1i1.10>
- Gozaine, N. (2013). La Multidisciplinariedad en la investigación del Derecho. *Revista Docentes 2.0*, 1(2), 10-11. <https://doi.org/10.37843/rted.v1i2.44>
- Henaó Trip, M. I. (2008). Lucha contra la trata de personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI. *Revista Criminalidad*, 50(1), 385-402. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1794-31082008000100013&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- International Labour Organization (ILO) (2021). Forced labour, modern slavery and human trafficking. Autor. <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang--en/index.htm>
- International Labour Organization (ILO) (2015). Background Note - Human exploitation: ending human trafficking and forced labour. Autor. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---nylo/documents/briefingnote/wcms_345198.pdf

III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019 - 2022, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2019-TR, https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/362693/Decreto_Supremo_que_aprueba_el_III_Plan_Nacional_para_la_Lucha_contra_el_Trabajo_Forzoso_2019_-_2022.pdf

INEI (junio 2021). Perú Estadísticas de Trata de Personas 2015-2020. Instituto Nacional de Estadística, https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1802/libro.pdf

Lara-Palacios, M. del Á. (2015). La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: Análisis comparativo del marco jurídico internacional, nacional y local. *Revista internacional de pensamiento político*, 9, 399-423. <https://rio.upo.es/xmlui/handle/10433/10579>

Larico Portugal, J. (2021). El delito de trata de personas en la actualidad y su visión frente a la política criminal. *Lumen*, 17(1), Article 1. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2388>

Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su reglamento.

López-Morales, I., Ramírez, I., & Aguirre, J. B. (2023). Trata de personas con fines de explotación sexual: Una revisión bibliográfica comparativa de secuelas psicológicas en población infanto-juvenil. *Praxis Psy*, 23(38), 66-71. <https://doi.org/10.32995/praxispsy.v23i38.203>

Louviere, J., Lings, I., Islam, T., Gudergan, S., & Flynn, T. (2013). An introduction to the application of (case 1) best–worst scaling in marketing research. *International Journal of Research in Marketing*, 30(3), 292-303. <https://doi.org/10.1016/j.ijresmar.2012.10.002>

LP – Pasión por el Derecho (7 de agosto de 2021). Código Penal actualizado 2021, <https://lpderecho.pe/codigo-penalperuano-actualizado/>

- Marley, A. A. J., & Louviere, J. J. (2005). Some probabilistic models of best, worst, and best-worst choices. *Journal of Mathematical Psychology*, 49(6), 464-480. <https://doi.org/10.1016/j.jmp.2005.05.003>
- Marley, A. A. J., & Pihlens, D. (2012). Models of best–worst choice and ranking among multiattribute options (profiles). *Journal of Mathematical Psychology*, 56(1), 24-34. <https://doi.org/10.1016/j.jmp.2011.09.001>
- Marley, A. A. J., Flynn, T. N., & Louviere, J. J. (2008). Probabilistic models of set-dependent and attribute-level best-worst choice. *Journal of Mathematical Psychology*, 52(5), 281-296. <https://doi.org/10.1016/j.jmp.2008.02.002>
- Meerbeek, V. V. (2017). Limitaciones temporales en la investigación técnica científica especializada de la DIRINTRAP en los casos de flagrancia del delito por trata de personas en la modalidad de explotación sexual de menores de edad en Lima Metropolitana durante 2015 [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica de Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7873>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, M. (2022). TRATA DE PERSONAS ANÁLISIS DE DATOS 2017—2020 (DIRECCIÓN DE POBLACIÓN | DGPDV - MIMP, p. 22). <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2839290/TRATA-DE-PERSONAS-analisis-de-datos-2017-2020.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). Trata de personas. Análisis jurídico y jurisprudencia del delito de trata de personas. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Monje Álvarez, C. Arturo. (2011). Monje Álvarez (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía práctica. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Montoya Vivanco, Y. (2016). El delito de trata de personas como delito complejo y sus dificultades en la jurisprudencia peruana. *Derecho PUCP*, (76), 393-419. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201601.016>

- Morillo Herrada, Z. R. (2017). El delito de trata de personas y la problemática del consentimiento de la víctima [Tesis de Doctorado en Derecho, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/6876>
- Novak, F., & Namihas, S. (2009). La trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/39955>
- Orbegozo Oronoz, I. (2021). Por un modelo normativo y de intervención holísticos para combatir la trata de personas con fines de explotación sexual y prevenir procesos de victimización secundaria (p. 1) [[Http://purl.org/dc/dcmitype/Text](http://purl.org/dc/dcmitype/Text), Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=298798>
- Organización de Naciones Unidas (1949). Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. 2 de diciembre. A/RES/317 (IV).
- Organización Internacional del Trabajo – OIT (2005). Una alianza global contra el trabajo forzoso. Informe del Director General. Ginebra: OIT, 93ª Conferencia Internacional del Trabajo, Informe I (B), pp. 5-6.
- Organización Internacional del Trabajo - OIT (2006). Trata de seres humanos y trabajo forzoso como forma de explotación. Guía sobre la legislación y su aplicación. Ginebra: OIT, 2006, p. 20.
- Organización Internacional del Trabajo – OIT (28 junio 1930). Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio (Entrada en vigor: 01 mayo 1932). Ginebra, 14ª reunión CIT - Estatus: Instrumento actualizado (Convenios Fundamentales).
- Organización Internacional del Trabajo, El trabajo forzoso en la extracción de madera: Un estudio en la triple frontera de Perú, Brasil y Colombia, 1.ª ed. (Lima: OIT, 2018), 12.

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) & Organización de los Estados Americanos (OEA). (2006). Trata de Personas: Aspectos básicos. OIM & OEA. www.oas.org/atip/reports/Trata.aspectos.basicos.pdf
- Pérez Castañeda, A. M. (2017). El programa “No soy mercancía” en la mejora del rendimiento académico en la asignatura de trata de personas en la Escuela Técnico Superior de la Policía-2016 [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/13793>
- Pizarro Aranibar, J. M. (2021). Informe Policial como elemento de convicción para el requerimiento de prisión preventiva en delitos de trata de personas [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65824>
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños, suplementario a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Aprobada mediante la Ley 800 de 2003. Diario Oficial No. 45.131, de 18 de marzo de 2003.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000). Palermo, 12-15 de diciembre.
- Reina Peñas, M. (2019). Análisis del fenómeno de la trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos. ICADE. Revista De La Facultad De Derecho, (107). <https://doi.org/10.14422/icade.i107.y2019.006>
- Rodríguez-Vázquez, V. & Montoya, Y. (2024). Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. PUCE.
- Rojas Calderón, L. W. (2021). Las diligencias preliminares en sede policial y su incidencia en el delito de trata de personas, Lima Norte—2020 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/81924>

- Rondón Espinoza, L.J, De Piérola García, V.M., Ludeña González, G.F. & Cueva Quezada, N.I. (2024). Análisis del delito de la trata de personas en la legislación peruana. un scoping review. *Aula Virtual*, 5(12), e304. Epub 19 de julio de 2024.<https://doi.org/10.5281/zenodo.11423956>
- Rule, R., & Twinley, R. (2021). Developing an occupational perspective of women involved in sex work: A discussion paper. *Journal of Occupational Science*, 28(1), 133-143. <https://doi.org/10.1080/14427591.2020.1739552>
- Subía Cabrera, A. C. S. (2021). La trata de personas como amenaza a las redes transnacionales de migración del pueblo Kichwa Otavalo. *Iuris Dictio*, 20-20. <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.1997>
- Torres Gariazzo, E. G. (2021). Análisis de la tipificación del delito de Trata de Personas y Explotación Sexual Contra la Dignidad Humana, 2021 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101200/Torres_GEG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tortosa Garrigós, V. (2014). Metodología de la investigación científica. Guía para la elaboración del trabajo académico humanístico -. Publicaciones de la Universidad de Alicante. https://publicaciones.ua.es/libro/metodologia-de-la-investigacion-cientifica_143400/
- Valle Franco, A., & Toala, S. (2020). La trata de personas y la necropolítica. *NULLIUS: Revista de pensamiento crítico en el ámbito del Derecho*, 1(2), Article 2. <https://doi.org/10.33936/revistaderechos.v1i2.2620>
- Zurita Cajas, E. S. (2022). Las mujeres víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. Los nexos con el patriarcado y un negocio dentro del capitalismo. *Foro: Revista De Derecho*, (37), 53–74. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.3>

VIII. ANEXOS

Anexo 1. Operacionalización de las Variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala de medición
V1: Configuración del delito de Trata de personas.	Manera en que los juzgadores configuran el delito de Trata de personas en sus sentencias judiciales, entendiendo por trata de personas a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (...)(Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 153 (en la actualidad 129-A del Código Penal).	Identificación de los indicadores en que los juzgadores consideran para configurar el delito de Trata de personas en sus sentencias judiciales, entendiendo por trata de personas a la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (...)(Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Artículo 153 (en la actualidad 129-A del Código Penal).	Verbos rectores o conductas: son las conductas o verbos que tienen como finalidad colocar a la agraviada en una situación de explotación.	Captar Transportar Trasladar Acoger Recibir Retener	Nominal 0. Lo peor (Menos importante) ; 1. Lo mejor (Más importante)
			Medios: medios a través de los cuales los agentes coaccionan u obligan a las víctimas a cumplir con sus finalidades.	Violencia Amenaza Privación de la libertad El fraude El engaño El abuso de poder Abuso de una situación de vulnerabilidad Concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio	
			Fines: es el objeto final y último del delito de trata de personas	Explotación laboral	

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	Escala de medición
V2: Acreditación de la finalidad de explotación laboral.	Acreditación de la finalidad de Explotación: demostración de la utilización de una persona vulnerando sus derechos fundamentales, en provecho propio o de terceros, induciéndola u obligándola a determinada conducta, aprovechando la ascendencia y la posición de poder o autoridad sobre la víctima. [Decreto Supremo N° 001-2016-IN (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N °28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes)]	Identificación de los indicadores que permiten la acreditación de la finalidad de explotación en términos de la relación conducta – finalidad, acreditación de la Explotación, tipo de trabajo y delitos conexos.	Relación conducta – finalidad.	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de la relación conducta – finalidad. 	Nominal 0. Lo peor (Menos importante); 1. Lo mejor (Más importante)
			Acreditación de la Explotación	<ul style="list-style-type: none"> Explotación laboral y condiciones laborales. Cantidad de horas de trabajo. Materialización de la labor realizada y agotamiento de la fuerza del trabajador(a). 	
			Tipo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Mesera y/o damas de compañía. 	
			Delitos conexos	<ul style="list-style-type: none"> Esclavitud. Proxenitismo. Violación. 	

ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN: DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



Cuestionario para determinar la valoración de los criterios que configuran el delito de Trata de personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023.

El siguiente cuestionario se presenta como instrumento de recolección de datos para responder a los objetivos trazados en una investigación que es requisito parcial para obtener el grado académico de Maestra en Derecho con mención en: Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral.

El propósito de la investigación es valorar los criterios que configuran el delito de Trata de personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023. Las respuestas ofrecidas en el cuestionario son de carácter confidencial, en consecuencia, los resultados no se expondrán con datos de los participantes.

Instrucciones: Responda en la manera más precisa y clara posible. Lea detenidamente antes de responder.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Br. Riojas Farroñán, Iris Cecilia

Cada cuadrante tiene una lista de criterios o factores, por favor marque con una equis (X) por cada cuadrante, el factor **MÁS importante** que usted configuran el delito de Trata de personas con la finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023. Luego marque el factor que considera el **MENOS importante**.

	Factor MÁS importante	Factor MENOS importante		Factor MÁS importante	Factor MENOS importante
C-Captar				RCF-Identificación de la relación conducta – finalidad.	
M-Violencia				F-Explotación sexual	
C-Transportar				EL-Aprovechamiento de la víctima.	
M-Amenaza				F-Explotación laboral	
C-Trasladar				EL-Cantidad de horas de trabajo.	
M-Privación de la libertad				F-Extracción o tráfico de órganos	
C-Acoger				EL-Materialización de la labor realizada.	
M-El fraude				F-Mendicidad	
C-Recibir				EL-Agotamiento de la fuerza del trabajador(a).	
M-El engaño				TT-Tipo de trabajo desempeñado	
C-Retener				M-Concesión o recepción de pagos o cualquier beneficio	

M-El abuso de poder			M-Abuso de una situación de vulnerabilidad		
---------------------	--	--	--	--	--

Muchas gracias

Anexo 3. Fiabilidad del instrumento

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,831	,851	24

Estadísticas de total de elemento

Indicador	Alfa de Cronbach (KR-20) si el elemento se ha suprimido
I1	,837
I2	,826
I3	,834
I4	,831
I5	,832
I6	,823
I7	,833
I8	,833
I9	,829
I10	,850
I11	,822
I12	,837
I13	,815
I14	,835
I15	,831
I16	,824
I17	,834
I18	,833
I19	,829
I20	,829
I21	,857
I22	,820
I23	,835
I24	,824

Anexo 4. Consentimiento informado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN: DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



CONSENTIMIENTO INFORMADO

La investigación, titulada: **Valoración de los criterios que configuran el delito de Trata de personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023**, es realizada por el **Br. Iris Cecilia Riojas Farroñán**, asesorada por el **Mto. Javier Ruperto Rojas Jiménez**, co-asesorada por **Dr. Víctor Manuel Reyes**, y se realiza con el objetivo de *analizar comparativamente la valoración de los criterios que configuran el delito de Trata de personas con la finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023*.

En este sentido le solicitamos su participación asegurándole confiabilidad, transparencia, confianza, respeto mutuo y profesionalidad de la persona que realizará la investigación. Se le garantiza que no será sometido a ninguna situación que le pueda generar malestar. La técnica que se usará para la recolección de datos será la Encuesta. La información solo será usada para fines de investigación y la información será guardada rigurosamente por el investigador hasta su incineración cuando ya no sean útiles para el estudio.

Asimismo, le informamos que puede retirarse del estudio cuando crea conveniente, sin que le genere ningún costo u otra consecuencia.

Conociendo toda esta información, el participante declara que acepta participar voluntariamente en este estudio, dada su trascendencia en la formación académica.

Noviembre de 2023

.....
Firma del Participante

ANEXO 5. Matriz de consistencia.

Título: Valoración de los criterios que configuran el delito de Trata de personas con finalidad de explotación laboral en Tumbes, 2023.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Qué diferencias surgen del análisis comparativo de la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en Tumbes, 2021-2022?	Existe una diferencia significativa entre la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en función del criterio de jerarquización que se desprende de jueces y fiscales.	Analizar comparativamente la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en Tumbes, 2021-2022.	<p>V1: Configuración del delito de Trata de personas.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Verbos rectores o conductas Medios Finalidad 	<p>Bases teóricas</p> <p>Antecedentes</p>	<p>Enfoque: cuantitativo.</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo de investigación: Descriptiva - comparativa.</p>
			<p>V2: Acreditación de la finalidad de explotación laboral.</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Relación conducta – finalidad. Explotación laboral y condiciones laborales. Tipo de trabajo. 	<p>Población:</p> <p>4 jueces de la CSJT y 4 fiscales del DFT, 2023.</p>	<p>Muestreo censal:</p> <p>4 jueces de la CSJT y 4 fiscales del DFT, 2023.</p>

Problemas Específicos		Objetivos específicos:			
1. ¿Qué diferencias surgen del análisis comparativo de la valoración de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022?		1. Determinar jerárquicamente las valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales de los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022.			
2. ¿Cómo valoran jerárquicamente los jueces y fiscales los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022?		2. Determinar jerárquicamente las valoraciones otorgadas por los jueces y fiscales a los criterios que configuran la acreditación de la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022.			
3. ¿Qué diferencias surgen de las valoraciones jerárquicas otorgadas por los Jueces y Fiscales con respecto a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022?		3. Comparar las valoraciones jerárquicas otorgadas por los Jueces y Fiscales con respecto a los criterios que configuran el DTP con la finalidad de EXLAB en la CSJT, 2021-2022.		Técnicas: Encuesta. Instrumento: Cuestionario. Métodos de Análisis de Investigación: - Estadísticos descriptivos (frecuencias y medidas de tendencia central). - Comparación de rangos no paramétrica (Prueba U-Mann Whitney).	